



**SUBCOMISIÓN DE SISTEMA POLÍTICO, REFORMA CONSTITUCIONAL Y
FORMA DE ESTADO**

Sesión N° 18 – 09 mayo de 2023

15:14 horas– 17:57 horas

SUMARIO:

Se discutió las enmiendas formuladas al capítulo IV de la propuesta de texto constitucional aprobado por el pleno.

PRESIDENCIA

Presidió la sesión el presidente comisionado señor Juan José Ossa Santa Cruz.

ASISTENCIA

Asistieron presencialmente las comisionadas y los comisionados integrantes de la subcomisión: señora Natalia González Bañados, señor Gabriel Osorio Vargas, señor Juan José Ossa Santa Cruz, señora Antonia Rivas Palma, señor Francisco Soto Barrientos y señor Sebastián Soto Velasco. Asimismo, estuvieron presentes la comisionada Paz Anastasiadis Le Roy y el comisionado Máximo Pavez Cantillano.

Asistieron, además, las asesoras señoras Constanza Castillo y Marcela Dupré, y los asesores señores Benjamín Alemparte, Simón Pinto, Patricio Sainz y Ariel Salinas.

La Secretaría de la subcomisión estuvo compuesta por el abogado secretario señor Reynaldo Núñez Estrada, el abogado asistente Cristian Contador Salazar y la abogada asistente Javiera Vega Rivadeneira.



CUENTA

No hay cuenta.

ACUERDOS

La unanimidad de las y los integrantes de la subcomisión presentes acordó aprobar las actas de acuerdo de las sesiones décima a la décima cuarta puestas a disposición de las señoras comisionadas y señores comisionados, respecto de las que no se han formulado observaciones.

ORDEN DEL DÍA

I. Se dan por aprobadas las actas de acuerdo de las sesiones décima a la décima cuarta puestas a disposición de la subcomisión

La Secretaría puso a disposición de las señoras comisionadas y de los señores comisionados las actas de acuerdo correspondientes a las sesiones décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima, celebradas el 3, 4 y 8 de mayo de 2023, respectivamente.

Asimismo, se dieron por aprobadas las actas de acuerdo de las sesiones décima a décimo cuarta puestas a disposición de las señoras comisionadas y señores comisionados, respecto de las que no se han formulado observaciones.

II. Discusión de las enmiendas formuladas al capítulo IV de la propuesta de texto constitucional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3, en relación al artículo 23.2.b) y 23.2.c), del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, las y los integrantes de la subcomisión presentes realizaron la discusión de las enmiendas formuladas a los artículos 43 al 66, inclusive, del capítulo IV de la propuesta de texto constitucional, aprobados en general por el pleno.

Las exposiciones de los y las participantes de la sesión constan en detalle en el acta taquigráfica, que se inserta a continuación.



Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, ésta se levanta a las 17:57 horas.

~~Reynaldo Núñez Estrada~~
~~Secretario de la subcomisión~~

PROCESO CONSTITUCIONAL

COMISIÓN EXPERTA

SUBCOMISIÓN DE SISTEMA POLÍTICO, REFORMA CONSTITUCIONAL Y

FORMA DE ESTADO

SESIÓN 18ª

Celebrada en martes 9 de mayo de 2023, de 15:14 horas a 17:57 horas.

I. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 15:14 horas.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

II. ACTAS

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Las actas de las sesiones 10ª y 14ª se declaran aprobadas.

Las actas de las sesiones 15ª, 16ª y 17ª quedan a disposición de los señores comisionados y de las señoras comisionadas.

III. CUENTA

El señor **FRANCISCO SOTO** (Presidente accidental).- El señor Secretario dará lectura a la cuenta.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- No hay cuenta, señor Presidente.

El señor **FRANCISCO SOTO** (Presidente accidental).- Muchas gracias, señor Secretario.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Se reanuda la sesión.

IV. ORDEN DEL DÍA

DISCUSIÓN SOBRE ENMIENDAS RELATIVAS A CAPÍTULO IV, CORRESPONDIENTE A CONGRESO NACIONAL

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Esta sesión tiene por objeto discutir las enmiendas relativas al Capítulo IV, correspondiente al Congreso Nacional.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Señor Presidente, corresponde tratar el Capítulo IV, relativo al Congreso Nacional.

Este capítulo, se inicia con el artículo 43, el que ha sido objeto de una enmienda, de los comisionados Cortés,

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN EXPERTA**

Sesión 18ª Subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

3

Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez, Soto Barrientos y Undurraga, que tiene por objeto agregar un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor: "Existirán escaños reservados para los pueblos indígenas en el Congreso Nacional. La ley determinará su número en proporción a la población inscrita en un registro especial denominado Registro Electoral Indígena, que deberá asegurar la representación plural de pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución. Dicho registro será elaborado y administrado por el Servicio Electoral en los términos que indique la ley. La ley regulará los requisitos, los procedimientos y la distribución de los escaños reservados".

Es la única enmienda respecto del artículo 43.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el comisionado Gabriel Osorio.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Señor Presidente, quisiera solicitar que cuando llegue la comisionada Antonia Rivas se pueda referir a esta norma.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Osorio.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Señor Presidente, seguimos adelante con el artículo 44, que es el primer artículo que integra el epígrafe relativo a la composición de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado. Este artículo ha sido objeto de tres enmiendas.

La primera de ellas, de los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto Velasco, es la enmienda asignada con el número 4, que propone agregar a continuación de las expresiones "distritos electorales", ubicadas en la segunda línea del texto, o sea, al final de la primera frase, la expresión "en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48".

Una segunda enmienda es la asignada con el número 2, de los comisionados Lagos, Lovera, Rivas, Soto Barrientos y Undurraga, que propone agregar después del punto y final la siguiente frase: "La misma ley establecerá el mecanismo de integración que asegure una composición paritaria entre hombres y mujeres."

Por último, tenemos una tercera enmienda, de los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto Barrientos, que propone incorporar un nuevo inciso final a este artículo 44, del siguiente tenor: "La distribución de los escaños en los distritos tenderá a la representación equitativa, según la población del territorio electoral."

Cabe señalar que esas tres enmiendas se refieren al artículo 44.

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN EXPERTA**

Sesión 18ª Subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

5

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el comisionado Gabriel Osorio.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Señor Presidente, quiero explicar el objetivo de las indicaciones.

La primera, que dice relación con la distribución de los escaños reservados para la Cámara de Diputados, señala que esta tiene que representar equitativamente a la población del territorio electoral, como una manera de establecer un sistema de ordenación de distribución de escaños que asegure, de cierto modo, la igualdad del sufragio.

Del mismo modo, se propone que la ley deberá establecer un mecanismo que asegure una composición igualitaria de hombres y mujeres al interior de cada una de las ramas del Congreso Nacional.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Osorio.

Se ofrece la palabra.

Damos la bienvenida al comisionado Máximo Francisco Pavez Cantillano, quien ha venido, creemos, a ejercer su derecho a voz.

Sigamos adelante, señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Señor Presidente, el inciso primero del artículo 45 ha sido objeto de las siguientes enmiendas.

La primera de ellas, si seguimos el texto, es de las y los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, para agregar en el artículo 45, en el inciso primero, la siguiente expresión a continuación de "circunscripción": "en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero y segundo del artículo 48."

La segunda enmienda, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Undurraga, para incorporar en el inciso primero del artículo 45, después del punto final, que pasa a ser punto seguido, una disposición del siguiente tenor: "La misma ley establecerá el mecanismo de integración que asegure una composición paritaria entre hombres y mujeres".

El artículo 46 no fue objeto de enmiendas.

El inciso cuarto del artículo 47, fue objeto de la siguiente enmienda, presentada por las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, que tiene por objeto incorporar una nueva frase en el artículo 47, tras el punto final del inciso cuarto que pasa a ser punto seguido, del siguiente tenor: "En cualquier caso, el ciudadano señalado por el partido político, deberá ser del mismo sexo de quien dejó vacante el escaño."

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN EXPERTA**

Sesión 18ª Subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

7

Se ofrece la palabra.

Se ofrece la palabra.

Entonces, seguimos, señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Señor Presidente, ahora corresponde la enmienda 8, que fue formulada por las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, que tiene por objeto agregar en el artículo 47 un nuevo inciso séptimo, pasando el actual siete a ser ocho y así sucesivamente, del siguiente tenor: "Para proveer las vacantes a que hace referencia los incisos cuarto y sexto, los respectivos partidos políticos deberán seguir los procedimientos establecidos en sus estatutos, los que contemplarán los mecanismos de consulta a los órganos internos que estos determinen."

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Muchas gracias, Presidente.

La indicación presentada por la comisionada González, por usted mismo, Presidente, por el comisionado Pavez, por mí y otros comisionados que no están aquí presentes busca hacerse cargo de la regla de vacancia de parlamentarios.

Nosotros tuvimos muy tempranamente un acuerdo, en cuanto a que las elecciones complementarias eran una complejidad a la Constitución de 25, donde había elecciones complementarias lo mostró, y por eso, entonces, continuamos con el método de

reemplazo de las vacancias que adoptó el Congreso Nacional en la reforma de 2005.

Pero para abrir un espacio a la participación, como en los hechos ha operado en algunos reemplazos de estas últimas décadas, es que introdujimos una indicación que busca que las vacantes, en los partidos políticos que vayan a llenarlas, deban seguir procedimientos que han estado previamente establecidos en los estatutos, es decir no *ad hoc* al momento, sino que establecidos previamente, y en ellos se deben contemplar mecanismos de consultas a los órganos intermedios que los partidos determinen que pueden, incluso, llegar a consultas directas a los afiliados.

Pienso que una fórmula como esta no solo institucionaliza una práctica de hoy, sino que también permite generar reglas previas para llenar estas vacantes.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Sebastián Soto.

Saludamos y damos la bienvenida a la comisionada Antonia Rivas.

Tiene la palabra el comisionado Máximo Pavez.

El señor **MÁXIMO PAVEZ**.- Muchas gracias, Presidente.

Saludar a los miembros de la Subcomisión de Sistema Político.

Yo quisiera aportar la importancia de esta enmienda, a propósito de la frase "deberán seguir", porque en el fondo me

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN EXPERTA**

Sesión 18ª Subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

9

parece sano el procedimiento de la norma actual, en orden a que para evitar dentro de lo posible ciertas distorsiones cuando se tiene que producir el reemplazo de un parlamentario sea el partido político el que pueda proveer dicha vacante.

Creo que la novedad de esta indicación es que hay un mandato para que los estatutos de los partidos tengan un mecanismo, al menos, de procedimiento formal para el reemplazo de un parlamentario; y eso, en el fondo, permite ir avanzando en la institucionalidad interna. Por lo tanto, en ese sentido, los partidos tendrán que actualizar sus estatutos, porque, en algunos casos, sucede que es la directiva; en otro, el consejo general; en otro, he visto que los partidos hacen elecciones internas derechamente en un distrito. Recuerdo cuando quedó vacante el cargo del exdiputado Jorge Inzunza y el doctor Alvarado llegó producto de una elección.

Bueno, todos son mecanismos legítimos; lo importante es que los partidos políticos tengan una fórmula en sus estatutos de poder dotarse de una institucionalidad y, en este sentido, la indicación aporta un mandato específico

Gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Bien, hago propias las apreciaciones del comisionado Máximo Pavez, quien, si hubiese habido un mecanismo formal de reemplazo cuando el entonces diputado Jaime Bellolio dejó la Cámara, probablemente hubiese podido ocupar ese sillón, lo cual nos hubiera alegrado mucho.

Comisionada Antonia Rivas, tenía reservado su derecho a comentar las indicaciones de las cuales es autora y que postergamos.

Tiene la palabra.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Muchas gracias.

Señor Presidente, solo voy a comentar la uno y la de integración paritaria.

Muy brevemente, porque ya no será la primera vez que he defendido esta norma.

Es importante, creo yo, más allá de la indicación en particular, establecer un mecanismo que garantice escaños reservados para los pueblos indígenas.

Yo tengo dos preocupaciones -y se lo he señalado también a los invitados- con el mecanismo actual que se utilizó para los consejeros constitucionales, donde felizmente sabemos que se eligió a una persona, pero como les he comentado hay diez pueblos que deberán ser reconocidos en la Constitución y en la ley indígena, pero mi preocupación con el mecanismo actual que tenemos -y lo he señalado en varias oportunidades- es que solo garantiza que un pueblo, que es el mapuche y el mayoritario, es representado. Entonces, me gustaría ver esa posibilidad, porque creo que podemos conversar y llegar a un acuerdo y a una norma de unidad de propósitos.

No voy a hacer una gran excepción sobre los derechos políticos de los pueblos indígenas, que ha hecho la Corte Interamericana, pues hay amplia experiencia internacional.

Yo invitaría después -si queremos- a conversar el caso de Nueva Zelanda, que es un caso muy exitoso, ligado a un padrón electoral auditado que funciona; pero principalmente que busquemos una manera de garantizar estos derechos políticos de los pueblos indígenas en el Congreso -podrá ser en una o en las dos cámaras-, en la indicación que nosotros presentamos los remite a la ley, mostrando, en este caso, una deferencia al legislador. Pero lo que me interesa aquí es presentar la preocupación que tengo respecto de la representación de un solo pueblo.

Yo creo que, incluso llegando a acuerdo, es importante pensar cómo garantizamos la existencia de escaños que no sean solo mapuche.

Por ejemplo, respecto del pueblo rapa nui se ingresó una reforma constitucional en el Congreso que les garantiza un escaño. Es interesante dar una vuelta respecto de qué tipo de representaciones que no es proporcional en este sentido, porque es una representación que obedece al carácter de pueblo.

Y respecto de las dos enmiendas en relación con la integración paritaria, lo hemos dicho en innumerables oportunidades, no vale más que reiterar que, a nuestro juicio, es fundamental garantizar un mecanismo que permita la integración paritaria entre hombres y mujeres en ambas cámaras del Congreso Nacional. Esto es algo que se ha aplicado en numerosas oportunidades, se aplicó también ahora y, evidentemente, estoy dispuesta a que lo conversemos, lo discutamos y lleguemos a un mecanismo importante de

integración, pero es -a mi juicio y creo que al sector que represento y al de varios más- un punto ineludible y fundamental para asegurar la representación igualitaria de hombres y mujeres en este órgano.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias por su exposición, comisionada Rivas. Sabemos que tiene actividades impostergables.

Señor Secretario, si no me equivoco, nos toca analizar el artículo 48, sobre sistema electoral..

Antes de comenzar, quiero dar la bienvenida a doña Paz Anastasiadis, que ha venido a hacer uso de su derecho a voz.

Yo sugeriría lo siguiente, si les parece a los miembros de esta Subcomisión; hemos expuesto las propuestas de cada uno de los sectores, sus virtudes; hemos comentado lo que nos parecen las del resto, pero siendo importante siempre el debate, en fin, la historia de la ley. Por lo tanto, yo sugeriría como método que los autores de las propuestas puedan explicar en qué consisten y, hecho eso, sigamos avanzando siempre, a salvo el derecho de poder manifestar lo que estimen. Quisiera proponer eso como forma de trabajo en los próximos minutos.

¿Les parece?

Señor Secretario, yo sugiero que leamos todas las indicaciones del artículo 48 y, al final, ofrecemos la palabra.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- El inciso primero del artículo 48, sobre sistema electoral, ha sido objeto de enmiendas sustitutivas.

La primera de ellas, por orden de presentación, es de las y los comisionados Lagos, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, don Francisco, para sustituir dicha disposición, que señala lo siguiente: "1. La ley electoral respectiva deberá establecer que, en las elecciones parlamentarias se harán mediante un sistema electoral que dé por resultado, en la práctica, una efectiva proporcionalidad en la representación de los partidos políticos, en listas cerradas y bloqueadas, en la que el orden de precedencia de las candidaturas se alternará entre mujeres y hombres.

2. Cada partido político constituirá una lista y aquellos no podrán celebrar pactos electorales.

3. No será procedente la declaración de las listas conformadas solamente por independientes.

4. Los partidos políticos podrán declarar, al interior de sus listas, candidaturas independientes."

La segunda enmienda respecto de este inciso es de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, para sustituirlo, y es del siguiente tenor: "1. En las elecciones para elegir miembros del Congreso Nacional se promoverá el acceso igualitario de mujeres y hombres y la igualdad en el peso del voto.

2. Los miembros del Congreso Nacional podrán ser electos en listas de uno o más partidos. No se podrán presentar listas de candidatos independientes.

3. La Cámara de Diputadas y Diputados estará compuesta por miembros electos en distritos plurinominales. En cada uno de estos distritos se elegirán entre tres y cinco escaños de acuerdo a un sistema proporcional.”.

Eso con respecto al inciso primero.

El inciso segundo también tiene enmiendas de carácter sustitutivo.

La primera de ellas es de las y los comisionados Anastasiadis, Arancibia, Cortés, Fuenzalida, Krauss y Peredo, que señala lo siguiente: “2. Sólo los partidos políticos que alcancen, al menos, un cinco por ciento de los votos válidamente emitidos, a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputadas y Diputados respectiva, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en cada rama del Congreso Nacional. El cálculo del porcentaje señalado se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones. Sin perjuicio de lo anterior, los partidos políticos que no alcancen dicho porcentaje de votos válidamente emitidos, podrán constituir federaciones al objeto de cumplir con la referida exigencia. Las federaciones deberán orientar su actividad a las finalidades previstas en el artículo 32. La ley determinará los requisitos para formar y disolver una federación.”.

Otras enmiendas que son de carácter modificatorio, ambas, son las siguientes:

De las y los comisionados González Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, para sustituir en el

artículo 48 inciso segundo, las expresiones "en cada rama del Congreso Nacional" por "en dicha cámara".

La 14, para seguir el texto, es de los mismos comisionados y comisionadas, para agregar los siguientes párrafos a continuación del punto final que pasa a ser un punto aparte: "La regla antes referida no aplicará en caso que el partido tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección. Los votos obtenidos por los partidos políticos que no obtengan escaños conforme a las reglas anteriores, se asignarán a los partidos del pacto que sí cumplan con los requisitos para integrar la Cámara de Diputadas y Diputados, de manera proporcional al número de votos obtenidos por ellos en el respectivo distrito."

La enmienda siguiente es la 13, de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Soto, don Francisco, para incorporar al artículo 48 un inciso tercero, nuevo, del tenor: "Habrá un distrito exterior, que otorgará representación en la Cámara de Diputados y Diputadas a las personas con derecho a sufragio que tuvieren domicilio electoral fuera del territorio nacional. La ley electoral dispondrá su sistema electoral".

Otras enmiendas también destinadas a agregar incisos a este artículo han sido presentadas ambas por las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián. El inciso que se propone agregar señala

un texto del siguiente tenor: "A los independientes que integren una lista de un partido, se les aplicarán las reglas de los incisos anteriores."

El otro inciso que se propone agregar, indica: "Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los escaños de diputados entre los distritos establecidos, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en la ley electoral."

Eso es todo respecto del artículo 48, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Se ofrece la palabra a los autores de las indicaciones. Nosotros hemos resuelto que, en el caso nuestro, yo comentaré dos de ellas, pero se ofrece la palabra en el orden.

Bien, entonces, parto yo.

La propuesta que se hace por parte, entre otros, de la comisionada González, el comisionado Sebastián Soto y quien habla al sistema electoral parte de la base de una disconformidad con el actual, y de algunos efectos que nos parece nocivos que ha generado.

Lo decíamos las semanas anteriores, así como al sistema binominal se le podría criticar que a veces pasaba el tercero y no el segundo, hoy vemos que a veces el escaño puede ser tomado por quien viene muy atrás, y en fin; pero por sobre todo nuestra principal visión crítica está relacionada con la magnitud de los distritos.

Los actuales son distritos muy grandes, que obligan a los parlamentarios a varias cosas que no son deseables, entre otras, a no diferenciarse suficientemente del rol de un senador.

Los senadores son los llamados a representar a la región y, solo como ejemplo, si uno mira el distrito 6, parte desde Los Andes, sube por Panquehue, llega a Llay-Llay, sigue a Quillota, dobla a la izquierda a Olmué, se sigue acercando al mar, luego vuelve a subir y llega a Nogales, para seguir su periplo hacia el norte pasando por Papudo; llega a La Ligua y alcanza a Petorca. Es lo que antiguamente se conocía como la Quinta Costa, prácticamente, con diferencias, pero es una verdadera senatorial.

Eso produce problemas entre los diputados, entre los senadores, entre lo que las personas esperan de un diputado, y, por supuesto, impide que los parlamentarios puedan estar suficientemente presentes en aquellos lugares donde hay menos votos.

Pensemos, por ejemplo, en el distrito de San Bernardo. Ese distrito incluye a Alhué. Viajar desde San Bernardo hasta Alhué toma más de dos horas en auto, y hay muy pocos votos.

Y la pregunta que uno se hace es ¿las personas de Alhué tienen acceso a su parlamentario?

No me cabe duda de que todos hacen un gran esfuerzo por cumplir con ese mandato de estar cerca de sus votantes, de sus eventuales votantes, pero es muy difícil, y creo que esta sensación se puede agravar con el voto obligatorio.

Obligar a la gente a que vaya a votar sin que tenga un necesario conocimiento, cercanía o algún grado de identificación, tal vez a veces un poco más personal con su representante, complejiza las cosas, sin desmerecer en nada los resultados electorales que conocimos el domingo, y felicitar a quienes fueron electos y a quienes, no siéndolo, quisieron estar en el Consejo Constitucional electo, es innegable que había una sensación de no saber bien quiénes eran los candidatos -quiero insistir con esto, no estoy desmereciendo a quienes ganaron, ni mucho menos-, de no saber bien cuántos ni de qué partido eran, y creo que eso se evita de alguna manera con esta propuesta, mediante la cual se pretende aumentar el número de distritos, pero manteniendo un techo de 155 diputados, es decir, más distritos, la misma cantidad de diputados.

Creemos que esto va a favorecer que los diputados puedan volcarse hacia sus electores, acercarse a ellos, poder recorrer sus territorios en la semana distrital de punta a cabo, o lo máximo que sea posible, y, sobre todo, va a permitir que las personas puedan discernir con mucha claridad para qué cuentan con su diputado, para qué cuentan con su senador.

Ahora, todo redistritaje es complejo y, por lo mismo, nuestra propuesta en otros artículos delega esto en el Servel, que es actualmente el llamado a hacer este trabajo, y con mayor intensidad esperamos que lo haga en el futuro, pero, como no podemos estar al arbitrio de un solo órgano, lo

que se propone es que el Servel deba solicitarle al Congreso Nacional la aprobación de este redistributaje.

Creemos que es virtuoso, creemos que es necesario, no aumenta el número de parlamentarios, acerca a los diputados a la gente y también produce otro efecto virtuoso: se hará cada vez más difícil que algunos parlamentarios puedan acceder a escaños con un porcentaje de votos muy inferior al total, ¿y eso qué significa? Significa, a nuestro juicio, una mayor representatividad, pero al mismo tiempo obliga a que, para conseguir ese porcentaje de votos para ser electo, haya menos candidatos de nicho, menos candidatos de grupos de interés más pequeños pero suficientes para ser electos.

Con esto no queremos decir que queremos terminar con que todos esos grupos puedan tener una voz, pero ojalá tiendan a agruparse para tener una cierta representación.

Entendemos el argumento que hemos oído en relación con el peso del voto. Uno de los principios que deben inspirar un sistema electoral es que, en la medida de lo posible, cada voto pese lo mismo, un voto en Aysén y un voto en La Florida; pero también convengamos que, en toda ingeniería electoral, ese peso del voto está siempre siendo tensionado. Ocurre cuando existen escaños reservados, cuando existen algunas reglas de paridad de salida, cuando se quiere sobrerrepresentar -en el buen sentido- a las regiones, es decir, puede ser por muchas razones, y lo importante es que la magnitud de estos distritos que nosotros hemos propuesto, de tres a cinco, no perjudique esa igualdad relativa del voto.

Por lo mismo, nos abrimos a que, eventualmente, la magnitud de esos distritos pueda ser de dos a cinco, y, si en el marco de los eventuales acuerdos que podamos explorar eso ayuda a aquilatar la legítima inquietud en relación con el peso del voto, pues bien, bienvenido.

Eso en relación con lo principal de la primera de nuestras indicaciones. Respecto de la segunda, no sé si quieren que la explique.

Nosotros -de más está decirlo- hemos sido fieles defensores de incorporar un umbral nacional por parte de los partidos políticos para acceder a un escaño. ¿Y por qué lo hacemos? Por muchas razones, pero nos parece que esta vocación de mayoría, esta vocación nacional, es una cosa que es bueno incentivar, pero no es la única manera de dar cuenta de esa vocación, y de ahí que hemos propuesto una alternativa que consiste en que puedan acceder a escaños aquellos electos cuyo partido, aun cuando no obtenga un 5 por ciento nacional, sume ocho parlamentarios.

Voy a explicar cómo se suman, para evitar cualquier duda.

Nos parece que la suma de ocho parlamentarios tiene esa misma vocación, una vocación nacional, vocación de mayoría, vocación de ir creciendo, vocación de representar ojalá a todos los chilenos.

Entonces, nos parece una alternativa apropiada.

¿Y cómo se computa esta regla? Como saben quienes puedan estar siguiéndonos, el Senado se renueva por parcialidades. Esto quiere decir que cada cuatro años no elegimos siempre a todos los senadores, pero sí a todos los diputados.

En consecuencia, lo que estamos proponiendo es que, si el día de la elección, atribuidos los escaños, la suma de los senadores que puedan estar en ejercicio y que no les tocó elección, más aquellos senadores que sí la tenían y diputados sumen ocho, puedan acceder a los escaños.

Esa última parte salió un poco enredada.

Básicamente, lo relevante es que el partido pueda decir esa noche que podrá sumar ocho parlamentarios.

Consulto si los comisionados Soto y González quieren agregar algo a esta breve exposición.

Tiene la palabra la comisionada González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, muchas gracias por su exposición. Fue muy claro y nos representa plenamente.

Quiero destacar que, más allá de nuestras diferencias en las indicaciones, tenemos algunas cosas comunes y quiero relevarlas.

Dentro de las cosas comunes que tenemos con los comisionados Osorio, Rivas y Soto está el hecho de que concordamos en fortalecer a los partidos políticos y, por lo tanto, en ambas indicaciones está presente la idea de que no se puedan presentar listas de candidatos independientes.

Hemos visto ejemplos de aquello a partir de lo que ocurrió en la Convención Constitucional.

Pero, más allá de ese caso puntual, esto se enmarca dentro de nuestro propósito general, que tiene por objeto fortalecer a los partidos políticos y no debilitarlos; y es a los

partidos a los que queremos promover, que tengan un peso más relevante en el Congreso Nacional.

Eso no inhibe, por cierto, porque no podríamos hacerlo, que personas individuales se presenten como candidatos independientes, ya sea independientes propiamente tales o independientes dentro de la lista de un partido; pero lo que estamos prohibiendo en ambas indicaciones es que pueda haber una lista de candidaturas independientes, y eso me parece virtuoso.

Creo también que ambas propuestas obran sobre la base del sistema proporcional, manteniendo el número de diputados, y veo, más allá de las diferencias, que podemos tener una base para iniciar conversaciones y eventualmente llegar a una enmienda de unidad de propósito en esas materias.

Gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada González.

Tiene la palabra la comisionada Rivas.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- No quiero explicar la enmienda.

Quiero hacer una pregunta, que nos surgió ahora respecto del redistritaje.

¿Por qué plantean el redistritaje solamente para la Cámara de Diputados, y no también para el Senado? Lo digo con total...

Es una duda, para ver si me convence.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Corrijame si no la represento.

Por dos razones, al menos. La primera es que una parte de hacer este redistritaje no solo dice relación con las ideas que expresé, sino también con las ideas más matrices de las cosas que hemos propuesto en materia de sistema político, en relación con la fragmentación y la gobernabilidad, y esa fragmentación es mucho más patente en la Cámara de Diputados que en el Senado.

La segunda dice relación con la naturaleza misma del Senado, en tanto representante de las regiones. De hecho, nos parece que cada región debe ser una sola circunscripción, salvo la Región Metropolitana y Valparaíso, que, dada la cantidad de personas en cada una de ellas, tienen más de una circunscripción, pero nos parece que la esencia misma del Senado y hacia dónde debiésemos empujar es a que siga siendo la región misma la que sea representada por el senador, y no quisiéramos crear más circunscripciones.

Las regiones ya están dibujadas, y nos parece que seguir ese orden es lo más conveniente.

Tiene la palabra el comisionado Osorio.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Paso a exponer la tesis número dos, señor Presidente.

En primer lugar, la tesis que manejan estos dos expertos dice relación con que el sistema electoral tiene que responder a una pregunta. Siempre se trata de resolver una

inquietud respecto de qué es, de cuál es el objeto de elección de un sistema electoral.

Algunos dicen que es la formación de una mayoría, y otros dicen que es una efectiva representación. No hay sistemas electorales buenos o malos, sino más bien determinar más o menos cuál es el objeto y tratar de amortiguar los efectos negativos que pudiese tener elegir uno u otro de manera absoluta.

Pues bien, nosotros hemos elegido un sistema electoral de carácter proporcional, y que se elija a través de listas cerradas. ¿Por qué? Porque, entre las preguntas que uno se formula respecto del sistema electoral, cabe hacerse aquella relativa a qué queremos propender, si a la conformación de candidaturas individuales que se encuentren dentro de una lista, o más bien a fortalecer a los partidos políticos.

Nosotros hemos optado por esta última alternativa, haciendo presente que actualmente existe en Chile un sistema de listas cerradas y no bloqueadas. Esto quiere decir que existe un sistema de listas en que el elector declara su preferencia sobre quién va a encabezar la lista en caso de que le toque un escaño en la regla de atribución que establezca la ley.

Por eso, nosotros hemos optado por un sistema más bien de representación de los partidos, que evite estas dudas respecto de por qué hay un candidato que sale arrastrado, que más bien dice relación con la elección de un sistema electoral por listas, y no un sistema electoral uninominal o de mayoría absoluta, y más bien tiende a la representación de ideas y de lo colectivo.

En segundo lugar, establecemos una prohibición, que creo que es algo compartido en esta Subcomisión, para la conformación de listas con candidatos exclusivamente independientes, y dando la posibilidad de que sean los partidos políticos, sin perjuicio de lo que determine la ley electoral al respecto, candidaturas independientes fuera de lista, la posibilidad de que declaren candidaturas independientes.

Del mismo modo, proponemos que exista una representación poblacional a través de la Cámara de Diputados y fundamentalmente territorial, sin perjuicio de que se puedan armonizar ambos tipos de representación en la conformación de los distritos y circunscripciones.

Además, dado que se ha discutido mucho el tema de los efectos de la corrección posterior a la elección en materia de paridad, consideramos que la lista cerrada permite no hacer ese tipo de corrección posterior, sino a través de una inscripción de candidaturas "en cebra", como se dice normalmente, o alternadamente entre hombres y mujeres, lo que permite llegar a un resultado que se acerque a la paridad sin necesidad de -a mí no me gusta esta expresión, pero la uso dado que ya es un lugar común- "meterle mano a la urna", sin perjuicio de estar siempre dispuesto a conversar para tener el mejor sistema posible.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Osorio.

Tiene la palabra el comisionado Francisco Soto.

El señor **FRANCISCO SOTO**.- Gracias, Presidente.

¿Por qué consideramos indispensable regular las listas cerradas e incorporar esta propuesta? Porque también hay una respuesta sistémica. Todas las propuestas que hemos estado articulando buscan disciplinar al militante, a su partido, y, si no se establece la lista cerrada, operará una suerte de desigualdad sobre el control que tienen los militantes respecto de los independientes.

Como dijo muy claramente el Presidente del Senado, el senador Coloma, el no establecer este tipo de mecanismos promoverá que sea menos gravoso presentarse como independiente, e incentivará a que los candidatos con presencia nacional prefieran ser independientes antes que militantes.

Creo que esa es una señal compleja, que se resuelve a través de este sistema, además de todo lo que dijo el comisionado Osorio.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra la comisionada González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Una pregunta, a lo mejor lo harán a continuación.

Sobre el distrito exterior, no sé si alguno de los comisionados podría referirse a aquello.

Yo tengo algunas preguntas, porque, cuando se discutió el voto chileno en el extranjero, se resolvió en ese momento con un consenso bastante amplio que los extranjeros pudieran votar en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales.

Según recuerdo, lo del Presidente se explicaba en parte porque el Presidente, obviamente, conduce la política exterior y, obviamente, puede tener una incidencia respecto de los habitantes que están fuera, en otras naciones, y cómo esa política del Presidente los impacta en el extranjero, pero es distinto acá respecto de la elección de la Cámara de Diputadas y Diputados porque, como bien han explicado los comisionados Osorio y Ossa, en general el criterio poblacional es respecto del territorio nacional, y aquí no sé cómo operaría cuando miramos el territorio extranjero.

Agradeceré que se refieran a esa indicación.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra el comisionado Gabriel Osorio.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Disculpe el olvido, señor Presidente, pero es muy importante para nosotros, por lo siguiente.

Esto no es ninguna novedad ni un invento, existe la representación de personas que se encuentran fuera del país, en representación parlamentaria, y el caso italiano es uno de ellos.

A veces se toma la opción de que los votos de quienes sufragan en el exterior sean para un determinado distrito a nivel nacional, si no se quiere crear uno. Siempre existen alternativas.

Lo que señalamos es que los chilenos que se encuentran en el exterior también puedan sufragar en elecciones parlamentarias. Yo participé en esa redacción en algún momento, en que hubo una reforma constitucional, y después una reforma a la ley N° 18.700, para materializar el voto de los chilenos en el exterior en las elecciones presidenciales y en los plebiscitos nacionales.

Sin embargo, consideramos que debe existir la posibilidad de que el legislador electoral, en este caso, determine la existencia de un distrito exterior, y que sea el legislador quien determine cuántos escaños le podrían corresponder y de qué manera se podrían elegir, entre otras cosas.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Osorio.

Tiene la palabra la comisionada Paz Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Gracias, Presidente.

Saludo a toda la Subcomisión. Gracias por la recepción.

Respecto de la indicación que fue incorporada por los comisionados Fuenzalida, Krauss, Peredo, Arancibia, Cortés y quien habla, que es acerca de las federaciones.

La razón de ser de esto, a diferencia de las dos propuestas conocidas anteriormente, que se contraponen, esto viene a buscar una forma de conversar de mejor manera con la ciudadanía.

Acá tenemos una propuesta que hace mucho sentido con una discusión que se abre a raíz de la decisión y de la elección que hemos tenido recientemente respecto del Consejo Constitucional. Desde esa perspectiva, desde muchos lados y sectores se ha cuestionado, por ejemplo, la norma de paridad de género. Dentro de eso, los comentarios van asociados a que hay una mano en la urna respecto de cómo se decide y cómo respondemos a la ciudadanía por aquellas personas que se eligió, logrando una alta votación, y resulta que, finalmente, tenemos que generar una corrección, y esa corrección viene a ser una mujer, una mujer que responde, o un hombre -en el caso del Consejo se dio respecto de mujeres- que viene a responder al mismo partido político o a la lista o a la fuerza política electoral.

Desde esa perspectiva, hasta qué punto la decisión asociada a un sistema electoral corrompe o no un sistema. Acá estamos viendo que se responde y se respeta una fuerza política. Cuando hablamos del umbral del 5 por ciento, aquí algunos podrían señalar que hay una mano en la urna. Bueno, acá vamos a revolver la urna y vamos a definir, desde una estructura, desde una norma constitucional, a qué personas en sus regiones, en sus distritos, le vamos a dar o no derecho a voz. ¿En qué sentido? Porque acá tenemos que responder a la persona y decirle: No. La verdad es que el candidato por el

que usted vota, en el caso de una lista abierta, o bien, una lista cerrada del partido por el cual usted vota, y se siente representado, la verdad, durante estos cuatro años de periodo legislativo no va a tener representación. ¿Por qué motivo? Porque hemos fijado una norma, un umbral, un umbral que, por sus mismas características, en Latinoamérica solo lo tiene Perú.

No podemos dar fe de que este umbral de 5 por ciento está dando la respuesta que toda sociedad democrática necesita. Entonces, ¿qué características tendría que tener este umbral? Si vamos a fijar definiciones porque el sistema electoral no funciona, también recordemos que el sistema electoral fue reformado en 2015. No llevamos ni siquiera siete años de una nueva reforma electoral que, además, contaba con una característica que ya no cuenta, que es el voto voluntario. Pero entendemos que ese sistema no funcionó. Ahora, siete años después, venimos con un sistema que tiene que funcionar. Es este el sistema que estamos entregando a la ciudadanía y vamos a responder democráticamente, distrito por distrito, con lo que quieren las personas.

¿Estamos pensando realmente en las personas cuando estamos llevando un umbral sin ninguna posibilidad de dar una válvula de escape al umbral? ¿En qué sentido? Válvula de escape que no rompa el diagnóstico inicial, aquello que le da el sustento y los orígenes a este umbral; que queremos disciplina, que queremos un orden. Pero, detrás de esto, ¿también estamos diciendo que no queremos a todas las fuerzas políticas en el interior? ¿O vamos a decirle al ciudadano:

usted sí tiene representación? Con la única diferencia que vamos a establecerle ciertas condiciones a aquellos que no logran el umbral, porque al no cumplir con el umbral, esos partidos políticos, esas fuerzas políticas, van a tener que cumplir con ciertas condiciones; de lo contrario, no pueden ingresar al Congreso. ¿Y ahí qué logramos? Que aquellos distritos que han elegido, por ejemplo, a la primera mayoría o al partido más votado, dependiendo de la decisión que aquí se adopte, si la van a lograr, ese partido más votado, ese candidato más votado, no queda sin representación, y las personas entienden que su voto sí valió la pena. De lo contrario, les vamos a decir que su voto, en esta oportunidad, durante cuatro años, no vale la pena.

Tenemos que entender que nuestro problema no solo está en el rol que cumplen las autoridades, sino también la conexión que necesitamos hacer con la ciudadanía. Si no logramos combinar al ciudadano con el Congreso, finalmente, no estamos combinando ni dando respuesta a la democracia.

Espero que con este texto constitucional logremos tener fortalecimiento democrático y no desinterés, falta de confianza, deslegitimidad, porque no logro responder, a través de esta Constitución, con quien tenemos que lograr conectar, que es con las personas.

Por lo tanto, hago el llamado a que revisemos esta enmienda con una mirada más amplia de lo que hemos logrado debatir hasta el momento, porque, hasta el momento, estamos convencidos de que el umbral es la solución, y lo hemos entregado, y como tampoco conocemos tanto, en el nivel

territorial, respecto del sistema electoral, puede entenderse hoy día que es una respuesta, pero, cuidado con que no equivoquemos con las respuestas que estamos entregando.

Insisto, esto es una mirada ecléctica, es lograr decir: usted tiene condiciones que cumplir, porque no logra el umbral. Pero yo logro recoger aquellos candidatos o partidos políticos que territorialmente lograron fuerza electoral y no vamos a dejar a las personas calladas.

Por lo tanto, las federaciones, cualquier símil. Así como se buscan enmiendas de unidad de propósitos, no es letra pétrea. Por lo tanto, podemos lograr compatibilizar un mecanismo que permita que las fuerzas políticas, de forma permanente en el futuro, logren ordenarse con el debido propósito, sancionar en el evento de que se incumplan las funciones, pero también entremos a todos y cada uno y no dejemos a ciertos sectores, que pueden ser sumamente relevantes en los períodos políticos, sin voz, sin representación.

Cuidado con que estas mismas normas nos terminen polarizando como país y no generando mayor ejercicio democrático.

Gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Anastasiadis.

Tiene la palabra la comisionada Natalia González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Muchas gracias, comisionada, por la explicación.

Solo quiero dejar planteado un par de interrogantes respecto de la indicación.

Comparto el objetivo de que la regla del umbral es una regla que tenemos que ayudar a legitimar. Hace unas sesiones el comisionado Soto explicaba por qué habíamos ingresado las indicaciones de la alternativa que nosotros proponemos, como bien decía hoy el comisionado Ossa. Son los ocho escaños justamente para hacernos cargo de aquellos partidos que tengan una fuerza suficiente. Pero, en el caso de la indicación de la federación me surgen muchas dudas, porque, por ejemplo, ¿podría armarse una federación entre todos aquellos partidos que no hayan alcanzado el umbral, pero que no tengan ningún parentesco ideológico y solo lo hagan para acceder a un escaño?

Se lo pregunto, porque, acto seguido, en nuestra indicación intentamos hacernos cargo de los electores que eligieron candidatos, que votaron por una persona, pero que el partido no accedió al escaño. Entonces, proponemos una regla para que esos electores no queden sin representación -como nosotros proponemos-, que sigan existiendo los pactos electorales para que esos votos se distribuyan proporcionalmente en el resto de ese pacto, porque entendemos que hay una afinidad ideológica. Pero en el caso de las federaciones no me queda claro si eventualmente la federación pudiera terminar siendo una instrumentalización para alcanzar algún escaño.

En segundo lugar, tengo algunas dudas técnicas desde el punto de vista de cuándo sabemos el resultado electoral en una elección, porque, si eventualmente acceden a escaños partidos que formen federaciones, ¿cuál es el plazo para formar esas federaciones?, ¿qué requisitos tendrán?, ¿vamos a tener que esperar a que se formen para saber la composición definitiva de la Cámara de Diputados, por ejemplo?

Me parece que hay un propósito razonable detrás de su preocupación. Nosotros lo hemos abordado de otra manera en la indicación que hemos propuesto, pero me quedan estas interrogantes que podemos debatir hoy o más adelante sobre esta propuesta en particular.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada González.

Tiene la palabra la comisionada Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Muchas gracias.

Efectivamente, tal como señala la comisionada González, ustedes tienen una alternativa que tampoco obsta a aquellas herramientas que podamos construir o co-construir con nuestra mirada democrática que hemos señalado.

Incluso, esto combina, por ejemplo, con aquello de que, logrando el umbral de 5 por ciento finalmente logran encontrar dos escaños. También puede suceder que sean dos o tres escaños, no necesariamente más, porque recordemos que el umbral de 5 por ciento tiene una característica bien

especial, que dice relación con que puedo estratégicamente concentrar mis fuerzas políticas en aquellas regiones más grandes, olvidándonos un poco de las regiones más pequeñas y, por lo tanto, aumento el número de votos, de electores, y paso con mayor facilidad el umbral. Son condiciones que se pueden producir.

Estamos hablando de pactos electorales, partidos políticos, que, finalmente, lo que quieren es lograr aquello. Ante eso, también tenemos que ir definiendo si nos vamos a preocupar en las normas, en cada uno de los poderes del Estado, en irnos descentralizando o no. Siendo de región, creo fuertemente que tenemos que mirar de esa misma manera la conexión con aquel órgano que finalmente tiene la decisión nacional.

Entonces, desde esa perspectiva, la enmienda -insisto, no es norma pétrea- la dejo abierta a toda enmienda de unidad de propósitos. De hecho, precisamente habla de que la ley determinará los requisitos para formar y disolver una federación. Por lo tanto, no es que hayamos dejado fuera de una definición aquellos puntos que podrían ser más cuestionados. Incluso, ¿qué pasa si alguien se retira de la federación después? Bueno, hoy tenemos leyes de derecho comparado que efectivamente establecen sanciones y también van las causales en las mismas que sanciona, por ejemplo, con la pérdida de escaños, entre otras materias.

Por lo tanto, no queda abierto a cualquier definición y tampoco podríamos entender que abierto a cualquier definición ideológica, entendiéndolo que además tienen que compartir un propósito común. ¿Por qué? Porque esto viene a ser como las

coaliciones de gobierno, pero que, en este caso, es una coalición político legislativa que tiene una duración de años, que en derecho comparado se puede ver desde cuatro años o más, porque, por lo menos, es un período legislativo completo, etcétera, entre las materias.

Por lo tanto, si eso es parte de una enmienda de unidad de propósitos, siempre estamos abiertos a todas esas posibles interpretaciones que sea necesario abordar.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Comisionada Rivas, tiene la palabra.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Muchas gracias, Presidente.

Hago mías las palabras del comisionado Osorio.

En esta búsqueda de un sistema electoral de unidad de propósitos, me gustaría reafirmar la necesidad de volver a la idea del sistema. O sea, de que seamos capaces de construir un sistema que responda al diagnóstico compartido que teníamos y no vayamos sacándole cosas, de manera de que se transforme.

Mi gran preocupación, más allá del acuerdo que tengamos, es que sea un sistema que nos permita responder al diagnóstico que tenemos. Uno de esos diagnósticos -que sé que no es compartido, pero que tiene que ver con nuestras preocupaciones- tiene que ver con lo de la paridad. Entonces, por ejemplo, la idea las listas cerradas, más allá de los beneficios electorales en términos políticos que tiene lo que

hemos hablado, sin duda es lo que mejor responde al diagnóstico que hemos hecho.

Hay otras consideraciones que son interesantes e importantes, aunque he dicho que lo de la cultura institucional es algo que no me convence, pero creo que es interesante. Sí, hay una necesidad importante que no hemos visto respecto de la paridad. Creo que ahí hay algo que tenemos que conversar -como lo dijo el comisionado Soto-, porque la lista cerrada si resuelve el tema de la paridad.

Creo que dentro de las conversaciones que tengamos de poder llegar a un sistema electoral coherente, que cumpla con los desafíos que nos hemos puesto, siento que hay muchas coincidencias, porque cuando uno parte de un diagnóstico compartido es más fácil llegar a una solución compartida.

Seamos capaces de mirar esto como un conjunto completo para responder a eso y no vayamos viéndolo solo por partes.

Creo que eso es relevante e importante de ver.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Rivas.

Despedimos a la comisionada Paz Anastasiadis, Muchas gracias por su presencia.

Hemos terminado el sistema electoral y nos toca empezar a estudiar las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputadas y Diputados a partir del artículo 49. El señor Secretario va a leer las indicaciones que hay sobre esta norma.

Sugiero, señor Secretario, que usted lea las enmiendas relativas al artículo 49, y sigamos con una mecánica similar, donde los autores de las distintas enmiendas puedan -si quieren- explicarlas, más que volver a debatir largamente materias que ya hemos analizado.

Insisto, siempre a salvo el derecho a poder decir lo que estimen.

Señor Secretario, tiene la palabra

El señor **REYNALDO NUÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

Efectivamente, las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputadas y Diputados están reguladas en el artículo 49, que es un artículo que consta de un solo inciso que está dividido en literales y numerales. Se han presentado enmiendas respecto de disposiciones contenidas en este artículo, precisamente respecto de los numerales 3 y 4 del literal a) y respecto el encabezamiento y numerales 3 y 4 del literal b), que ahora leeré.

De las referidas enmiendas, la primera de ellas fue formulada por las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, y Soto, don Sebastián, para sustituir el numeral 3 del literal a), que es del tenor siguiente: "Citar a un ministro de Estado a petición de, a lo menos, un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Con todo, un mismo ministro no podrá ser citado para este efecto más de tres veces dentro de un año

calendario, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio.

La asistencia del ministro será obligatoria y deberá responder a las preguntas y consultas que motiven su citación. Terminadas las intervenciones de los diputados y del ministro del Estado citado, los diputados presentes deberán votar su conformidad o no con las respuestas entregadas por el ministro y, si la disconformidad obtuviera una votación favorable de tres quintos en ejercicio, el Presidente deberá, dentro del plazo de quince días, manifestar su opinión mediante oficio dirigido a la Cámara de Diputados y Diputadas.”.

La segunda enmienda, esta vez patrocinada por las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, don Francisco, está destinada a sustituir en el párrafo tercero del numeral 3 del literal a) la expresión “tres quintos” por “cuatro séptimos”.

Una tercera enmienda, suscrita por las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Pavez, Peredo y Ribera, está destinada a sustituir en el párrafo tercero del numeral 3 del literal a), la frase “esta atribución no podrá ejercerse más de tres veces en un año calendario” por la frase “esta atribución no podrá ejercerse más de dos veces en un año calendario.”

Otra enmienda, de las comisionadas y de los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, y Soto, don Sebastián, es para suprimir en el párrafo cuarto del numeral 4 del literal a), la letra y), que está ubicada a

continuación de la frase "funcionarios de la administración del Estado".

Las mismas comisionadas y comisionados han presentado otra enmienda destinada a agregar en este numeral, a continuación de los vocablos "este tenga participación mayoritaria", la frase "y quienes hayan ejercido dichas funciones en el último año".

Nos queda una más del numeral 4 del literal a), de los comisionados Frontaura, Peredo, Ribera, Pavez y Salem, para agregar en el numeral 4 del literal a), a continuación de las expresiones "que se les soliciten", los vocablos "salvo aquello que por su naturaleza tenga el carácter de reservado".

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Analicemos las enmiendas que recaen sobre esta letra a), si así les parece.

Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Muchas gracias, Presidente.

Solo quiero hacer una referencia más detallada a la indicación 17, porque las demás -a mi juicio- se explican por sí mismas.

Respecto de la indicación 17, lo que estamos haciendo es unificar en un solo instrumento de fiscalización dos instrumentos que estaban formalmente mezclados bajo el número 3) del artículo 49, letra a), que era el examen de gestión y la llamada interpelación.

Finalmente, lo que propone este numeral es refundir ambos en uno solo, que sea la interpelación con una votación final sobre la conformidad o disconformidad de la Cámara respecto de esa interpelación, que tiene los mismos efectos que tenía antiguamente o, más bien, en el texto aprobado general el examen de gestión.

Quiero recordar que nuestra idea del examen de gestión buscaba generar un camino institucional para los cuestionamientos que hoy -en alguna medida- se están canalizando incorrectamente a través de las acusaciones constitucionales.

El examen de gestión, entonces, era la vía institucional que terminaba con una votación de conformidad o disconformidad, en la cual obviamente no había una censura, obviamente no había un mecanismo propio de otros sistemas como el parlamentario, sino que lo que había era simplemente una exigencia de que el Presidente de la República fundara su decisión o, más bien, fundara y argumentara sobre esa rendición en un plazo determinado, sin que esto afectara la relación de confianza que hay entre los ministros y el Presidente.

Pero en una segunda mirada, y conversando entre nosotros, pensamos que eso le quitaba fuerza a la interpelación que hoy está vigente, por eso es que optamos por combinarlas en un solo instrumento, que es la interpelación, pero con un examen final de conformidad o disconformidad.

Esa es la indicación 17, Presidente, y esa es su fundamentación.

Las otras indicaciones no tienen más fundamentos de los que ahí aparecen, los que pueden deducirse de las propias indicaciones.

Solo agregar que la indicación 21 lo que hace es autorizar a que las comisiones especiales investigadoras no solo citen a los ministros de Estado, autoridades y funcionarios públicos en ejercicio, sino también a quienes hayan ejercido dichas funciones en el último año. Esta es una vieja aspiración de muchos que quieren fortalecer las atribuciones fiscalizadoras de la Cámara de Diputados. De esta forma, entonces, se establece una posibilidad para que exautoridades, exfuncionarios, también deban concurrir a las comisiones investigadoras. No olvidemos que en la discusión en general nosotros estamos fortaleciendo las comisiones investigadoras por la vía de acotar su tiempo de duración y otros efectos. Por lo tanto, con esta indicación buscamos contribuir aún más a ello.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias.

Solo quisiera agregar a la exposición que el comisionado Sebastián Soto ha hecho, respecto de la indicación 17, justamente, lejos de estar pensada como un mecanismo para que el parlamento tenga un poder que no debe tener sobre las decisiones del Presidente de la República, es que está pensada como una válvula de escape.

La gobernabilidad puede verse atacada de distintas maneras, pero las acusaciones constitucionales permanentes, desde luego, son un problema de gobernabilidad. La amenaza de ellas

es un problema y la interpelación, en general, ha demostrado ser una instancia, más bien, donde los ministros se han lucido y le han bajado la tensión a un determinado asunto que otra cosa.

Tampoco vemos el riesgo que se ha mencionado por parte de distintos expertos que siguen nuestra Subcomisión con mucha atención, que de esto se pueda devenir una especie de corrida de interpelaciones. Mi memoria solo recuerda un ministro interpelado dos veces, el ministro Jaime Mañalich, y en gobiernos distintos. No conocemos que haya habido un verdadero desfile de ministros siendo interpelados. La única ocasión en que hubo muchas interpelaciones fue los primeros quince días del año 2021, donde cuatro ministros fueron interpelados, y cada uno de ellos fue, dio explicaciones sobre cómo sus carteras estaban manejando la pandemia, creo que eso evitó muchos conflictos, y ninguno de esos ministros sufrió mayores embates. Los que si los sufrieron fueron quienes fueron acusados constitucionalmente sin haber sido previamente interpelados, por eso es que la interpelación nos parece que reforzarla sirve. No es una rendición de cuentas, no es una rendición de su gestión, eso es lo que se cambió mediante estas enmiendas. Es la interpelación tal como la conocemos, con un agregado.

Es cierto, el Presidente eventualmente podría mediante un oficio expresar su opinión, ¿pero su opinión sobre qué? Su opinión sobre las respuestas relativas a un tema en particular que ha entregado el ministro y que sirven además

para complementar las explicaciones que ha dado y las informaciones que han ido surgiendo.

Se ha dicho que el Presidente, entonces, tendrá que defender a su ministro. Los presidentes, a la pauta de prensa que van les preguntan si sus ministros continúan o no; a la pauta de prensa que asisten les preguntan si va a salir o a entrar tal o cual ministro, eso ocurre todos los días. También ocurre, y de forma institucional, incluso, que el parlamento hace proyectos de resolución y de acuerdo que se someten a votación todos los días, en que se le pide y se le dice algo al Presidente, y el Presidente, con mucha asiduidad, tiene que contestar esas solicitudes.

En consecuencia, vemos la virtud de la válvula; vemos que no se está innovando demasiado de las instituciones que conocemos; y no vemos los riesgos de esta especie de parlamentarismo de facto que se ha pintado que pudiera ocurrir fruto de esta institución. Y no lo vemos porque el sistema político está siendo modificado de muchas formas que apuntan hacia la gobernabilidad. Este es un sistema, y hay que verlo en su conjunto. Por cierto, no podemos velar por la virtud cívica para siempre de todos y cada uno de los parlamentarios y parlamentarias que vayamos a tener, pero nos parece que son más las virtudes que los eventuales defectos que esta propuesta tiene.

Seguimos, señor Secretario.

El señor **REYNALDO NUÑEZ** (Secretario).- Gracias, presidente.

Respecto del literal b) del artículo 49 se han formulado tres enmiendas.

La primera de ellas se refiere a su encabezamiento, y es de las y los comisionados, González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, destinada a reemplazar el vocablo "diez" por "quince".

Otra enmienda, esta vez al numeral 3) del señalado literal, de las y los comisionados Cortés, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para sustituirlo por el siguiente texto: "De los magistrados de los tribunales superiores de justicia, de los miembros de la Corte Constitucional, del Contralor General de la República y del Fiscal Nacional, por notable abandono de deberes;".

Otra enmienda, formulada por las y los comisionados Cortes, Osorio, Quezada, Sánchez y Undurraga, para agregar en este numeral 3), tras la expresión "sus deberes", un punto seguido y la frase "los magistrados no podrán en ningún caso ser acusados por el mérito de las resoluciones que dictaren.".

Respecto del numeral 4) del literal b), las y los comisionados, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, don Francisco, proponen sustituir la expresión "de la Defensa Nacional" por el vocablo "Armadas".

Esas son todas las enmiendas al artículo 49, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Perdone, Presidente, es que como el artículo 49 es un artículo largo, solo para saber si voy a hacer la intervención correcta en el momento que corresponde, porque la indicación 24 incluye, o creo que incluye, si no la mal interpreto, dentro de la posibilidad de la acusación constitucional, a los miembros de la Corte Constitucional y al Fiscal Nacional, porque lo demás ya está hoy: los magistrados y el Contralor; sin perjuicio que después hay una indicación de la señora Sánchez y otras comisionadas y comisionados que comparto respecto de los magistrados, pero me llama la atención lo de la Corte Constitucional y lo del Fiscal Nacional, en principio porque a la Corte Constitucional le corresponde velar... Ya veremos qué resuelve la Subcomisión 2, pero al menos ya está aprobado en general un control de vicios de procedimiento -por así decirlo- en materia legislativa. Entonces, me parece curiosa esta cosa circular que se puede producir de que la Corte pueda resolver que ha habido una inconstitucionalidad; y que el Parlamento -uno no quisiera que se comportara así- pudiera replicar con una acusación a la Corte. Entonces, es curioso que un órgano que ejerce algún grado de control sobre el otro se vea sometido a una acusación por el controlado.

Y respecto del Fiscal Nacional puedo entender la necesidad -y quizás pudiese plantearse de otra manera- de que pudiera informar al Congreso Nacional -más allá de la debida reserva- sobre las políticas de la fiscalía, de horizontes de largo plazo, pero que un organismo autónomo constitucional pueda ser sujeto de una acusación constitucional me abre

interrogantes respecto de, bueno, y el día de mañana cuál sería la razón para no incluir a otros, que creo que está bien que no se incluyan, pero abre una puerta.

Entonces, solo para preguntarle a la comisionada Rivas qué es lo que se busca con esto; y ver si podemos entender mejor la indicación o, quizás, moverla a una cosa más de información. No lo sé.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Quisiera referirme a la indicación 24, que señala que "Los magistrados no podrán en ningún caso ser acusados por el mérito de las resoluciones que dictaren.". La celebro. Me parece muy apropiada y atingente.

Quisiera recordar que hubo tres ministros de la excelentísima Corte Suprema, entre ellos don Carlos Künsemüller, que se vieron amenazados de ser acusados constitucionalmente por haber entregado libertades condicionales a personas que estaban privadas de libertad en Punta Peuco, cosa que además habían hecho antes. El mérito o no de si cabe o no la libertad condicional para ese tipo de casos, esa es una discusión, pero lo que hicieron esos tres ministros de la Corte Suprema fue aplicar la ley. Y fue especialmente deshonroso y doloroso. Basta pensar todo lo que el ministro Künsemüller hizo en materia de derechos humanos para pensar que el Parlamento haya abierto el camino de la amenaza a ministros de la Corte Suprema por sus fallos en particular.

También ha ocurrido en otros casos. Las cosas hay que defenderlas siempre. Recuerdo el caso de la Ministra Donoso, que, nos guste o no, lo que hizo fue aplicar una ley de libertad condicional, que es la que debía aplicar. Y también vivimos un camino.

Esta es una forma de limitar la intromisión de un poder del Estado en las decisiones de otros. Por tanto, la celebro y anticipo mi apoyo.

Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Presidente, quiero compartir lo que ha dicho de esa indicación, por las mismas razones que usted lo hace y porque creo que en esto tenemos que ser muy explícitos, puesto que durante mucho tiempo se sostuvo que la acusación no era posible respecto de los magistrados, fundándolas en el mérito de las resoluciones. Así la doctrina lo ha sostenido regularmente. Pero la práctica muchas veces requiere ser encauzada nuevamente. Creo que esta disposición contribuye a ello.

También me sumo a las dudas que planteó la comisionada González. Pero, sobre incorporar a los miembros de la Corte Constitucional y al Fiscal Nacional entre los acusables constitucionalmente -cosa que tampoco veo con buenos ojos- quisiera abrir una pregunta distinta, Presidente, sobre la cual no hay indicación, pero solo para reflexionar a ese respecto, y es que en el número 2 tenemos causales de acusación de los ministros de Estado vinculadas a delitos. Creo que eso es muy extraño. ¿Por qué razón estamos

incorporando delitos como causales de acusación ? Si la acusación constitucional es un juicio político constitucional, es curioso que el Senado esté absolviendo o condenando como culpable de un delito a un funcionario público sin que ese juicio tenga los estándares penales que conocemos.

Es también posiblemente muy disfuncional que haya un prejuizgamiento del Senado, si es que en realidad lo que está haciendo es verificando si concurren o no los hechos vinculados con ese delito. Pareciera que la incorporación de delitos es antigua en nuestro derecho, de hecho, no es esta Constitución, sino que es antigua. Y pareciera que viene de la Constitución del '33, donde en aquel entonces no había Código Penal. Y, por lo tanto, el Congreso era quien velaba por la conducta de los ministros. Pero mucha agua ha pasado bajo ese puente, más de casi dos siglos. Y, entonces, creo que -y perdonen que lo haga ahora y no antes por la vía de una indicación- debiéramos tratar de volver a revisar eso, como comisión de expertos que somos. Sé que puede ser un poco extraño suprimir delitos, pero lo que debiéramos hacer es, en primer lugar, revisar si mantener o no, como causal de acusación de ministros, los delitos y, en cualquier caso, si es que decidimos, por las razones que sea, mantenerlos; revisar esos delitos. No soy penalista ni nada por el estilo, pero tengo la impresión de que la concusión es un delito inexistente hoy y el soborno también, pues han mutado a otras fórmulas.

Entonces, planteo en esta Subcomisión, Presidente, una reflexión sobre la necesidad de actualizar este número por una indicación de unidad de propósitos, de la forma que sea, si es que consideramos que explicitar los delitos tiene sentido, y si es que lo tuviera, cosa que, como digo, me genera alguna duda, cuáles debieran ser esos delitos.

Esa es mi duda, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Soto.

Me sumo a esa reflexión. Y pregunto sobre la temporalidad, porque cuando se habla de delitos, ¿estamos hablando de un condenado por esos delitos? La primera aproximación debería hacernos pensar que sí, pero si ya está condenado por un delito de malversación, de cohecho, créanme que en el gabinete ya no sigue. Y, además, la condena para perder sus derechos políticos por cinco años fruto de una acusación constitucional es más bien, e incluso literalmente accesorio. Sin embargo, si esa no es la respuesta y es "no, si estuviese acusado de uno de esos delitos", eso es muy peligroso, porque se mantiene una causal de acusación constitucional que puede proceder por la mera existencia de una acusación de un delito. Creo que bien vale hacer la reflexión. Ninguno de nosotros es penalista, pero el sentido común indica que todavía estamos a tiempo de darle una vuelta, justamente porque estas normas vienen de arrastre, y, en consecuencia, no solo arrastran delitos que hoy han cambiado, sino que además vienen de tiempos en que no existía el Ministerio

Público, no existían instituciones como la Contraloría General de la República que observan la probidad como hoy lo hacen. Insisto, no existía el Ministerio Público, no existían los juzgados de garantía, entonces se entiende un poco más que se haya abierto esa puerta.

Me sumo a su reflexión, comisionado Sebastián Soto, sin perjuicio de que aún no entramos al análisis de esas normas. Las vamos a ver a continuación. Veremos las atribuciones del Senado.

Tiene la palabra la comisionada Rivas.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Muchas gracias, Presidente.

Me sumo. Creo que lo habíamos conversado en alguna oportunidad. Me parece importante. Pero me gustaría sumar otras cosas que habíamos conversado respecto de esto.

Me parece que los delitos son complicados, porque ahí hay un juicio penal sobre algo. No tengo muy claro qué sería la tradición en un ministro de Estado. Me parece que habría que habría que pensar en actualizar ese tipo de cosas. Sin embargo, también me parece que sería un ejercicio interesante -no sé si tenemos tiempo- el revisar las causales. Por ejemplo, ¿qué significa infringir "abiertamente" la Constitución? ¿Uno puede infringirla cerradamente? Cuánto uno infringe la Constitución es algo también relativo, o el honor o la seguridad de la nación. Hay ciertas cosas que, en ese ejercicio, pueden ser interesantes de evaluar sin salirse de una práctica institucional, pero que tengan un poco más de

sentido en los tiempos, pensando en los deberes de probidad, de transparencia y de otras partes que (*inaudible*).

Por último, creo que los miembros de la Corte son inamovibles -en general, el Poder Judicial-. Tenemos que discutirlo, pero sería interesante evaluar y pensar el Fiscal Nacional, que la inamovilidad no es incompatible con la acusación; son cosas distintas, una cosa es ser inamovible y otra cosa..

No lo tengo muy claro, estoy pensando en una reflexión de por qué podría ser interesante tenerlo ahí. Pero en el caso del Fiscal Nacional y la relevancia que está teniendo el cargo, me parece que puede haber importantes razones para incluirlo.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Bien. ¿Seguimos, señor Secretario?

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

El artículo 50 se refiere a las atribuciones exclusivas del Senado. Este artículo está integrado por dos incisos. El primer inciso considera literales y el primer literal considera numerales.

Respecto de estas disposiciones, han sido objeto de enmienda el literal a) y el literal e) del primer inciso.

La primera enmienda está patrocinada por las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, para sustituir el numeral 1 del literal a) por el siguiente: "El Senado resolverá como jurado y se

limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa. Solo podrán participar de esta decisión quienes asistan a todas las sesiones en que se revise la acusación”.

A su vez, el literal e) ha sido objeto también de una enmienda, patrocinada por los mismos comisionados y comisionadas, que pretende agregar, a continuación de la frase “por el solo ministerio de la Constitución en la sesión”, los vocablos “de Sala”.

Esas son todas las enmiendas respecto del artículo 50.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Se ofrece la palabra.

Seguimos, señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- El artículo 51 se refiere a las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional. Aquí han sido objeto de enmiendas el encabezamiento del literal a) y los numerales 1, 3 y 10 de este mismo literal.

La primera enmienda es de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para suprimir, en este literal a), la oración “Los tratados internacionales sobre derechos humanos deberán ser aprobados con el *quorum* correspondiente a las reformas constitucionales”, que es la última frase del literal.

La otra enmienda, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, es para agregar, en este literal a), antes del punto aparte, la

frase "y se deberá incorporar formalmente una mención al tratado respectivo en el articulado transitorio".

Las y los comisionados Fuenzalida, Rivas, Lovera, Osorio, Sánchez, y Soto, don Francisco, proponen eliminar, en el numeral 3 -estamos siempre en el literal a)-, el punto final de este numeral, y agregar, a continuación del término "Reglamentaria", lo siguiente: "y los celebrados en cumplimiento de una ley".

Otra enmienda es para agregar un párrafo al numeral 3, del siguiente tenor: "Se informará al Congreso Nacional de la celebración de los tratados internacionales que no requieran de aprobación legislativa". Esta enmienda está suscrita por las y los comisionados Fuenzalida, Rivas, Lovera, Osorio, Sánchez y Soto, don Francisco.

A su vez, las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, proponen agregar, en este numeral 3, a continuación de la frase "ejercicio de su potestad reglamentaria" -pasando el punto seguido a ser una coma-, la frase: "los que en todo caso deberán ser informados a aquel".

El numeral 10 del literal a) fue objeto de una enmienda de las y los comisionados Fuenzalida, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez y Soto, don Francisco, quienes proponen suprimir, en este numeral, la conjunción "y", y pasarla al numeral anterior. O sea, proponen suprimir el numeral completo y la letra "y" trasladarla al numeral 9.

Eso es, Presidente, respecto de este artículo.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- En forma previa a dar la palabra, solo quiero reivindicar una enmienda, la número 26, en la que se señala que el Senado resolverá como jurado y que solo podrán participar de la decisión quienes asistan a todas las sesiones en que se revise la acusación.

Me parece una modificación muy relevante y una reacción a que hemos visto caso de senadores de la República que no solo han votado, sino que han acogido acusaciones constitucionales sin haber estado presentes en la discusión de la misma, y habiendo llegado a última hora a votar, con toda la atención de la prensa, para efectos de llamar derechamente la atención.

Así que celebro esta enmienda y esperamos que sea acogida.

Se ofrece la palabra.

Comisionado Sebastián Soto, tiene la palabra.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Gracias, Presidente.

Voy a hacerme cargo de las indicaciones al artículo 51 que ha leído el Secretario.

La primera indicación, que no es nuestra sino de otros colegas comisionados, entra en la discusión sobre la jerarquía de los tratados internacionales sobre derechos humanos. Es un tema fundamental, de gran relevancia, que no está siendo discutido primeramente en esta Subcomisión; en esta Subcomisión lo único que nos corresponde es abordar la incorporación de los tratados internacionales.

En la votación en general acordamos que los tratados internacionales sobre derechos humanos debían ser aprobados

con el *quorum* de reforma constitucional, porque suponíamos que iban a tener rango constitucional y, en tal caso, se incorporan con el mismo *quorum* de aprobación a la Constitución.

Esa discusión, que está llevándose a cabo en la Subcomisión 3, no ha sido resuelta aún y será tarea nuestra esperar esa resolución para definir cómo se incorpora. Pero, a mi juicio, si es que tienen rango institucional, lo adecuado para la coherencia de la estructura de fuentes es que se incorporen del mismo modo, es decir, con el *quorum* de aprobación de una reforma constitucional.

La indicación 30 hace un agregado -esa sí es una indicación de la comisionada Gonzáles, del comisionado Ossa, de quien habla y de otros comisionados- que lo que busca es únicamente incorporar formalmente una mención del tratado que tendría eventualmente rango constitucional a la Constitución, algo así como lo que hoy existe respecto a la Corte Penal Internacional, que por larga razones que no es del caso discutir ahora, requirió una reforma constitucional que se hizo por la vía del articulado transitorio, en donde se autorizó al Estado y al Congreso para ratificar esa disposición por ser de rango constitucional, entonces para tener claridad respecto a qué instrumentos, tratados internacionales tienen rango constitucional, es que aquellos nuevos que se incorporan con tal rango deben ser mencionados expresamente en la Constitución.

Entonces, el día de mañana si hay un tratado internacional sobre cualquier razón que sea o que se considera que es sobre

derechos humanos, no solo se aprueba formalmente siguiendo el procedimiento y los *quorum*, sino que además se le menciona en los transitorios.

Eso muy importantes para efectos pedagógicos y también para efectos de entender cuál es la frontera de lo constitucional y de aquello que no es constitucional, para el operador jurídico también es muy relevante.

La indicación 31 que tampoco es nuestra a mí me hace mucho sentido -es de mis distinguidos colegas- porque la verdad es que no sé si es preciso hablar de potestad reglamentaria cuando hablamos de tratados internacionales, más bien, creo es correcto decir que hay algunos tratados internacionales que se celebran en cumplimiento de una ley y eventualmente aquellos no requieren su aprobación por el Congreso.

Por eso, entonces ustedes vienen agregando y lo celebraron al cumplimiento de una ley, quizás, habría que reemplazar "potestad reglamentaria", pero es una cuestión más técnica que podríamos discutir después.

Las indicaciones 32 y 33 persiguen lo mismo, en ambos casos que se informa al Congreso Nacional aquellos tratados internacionales que no requieren aprobación legislativa, porque se encontraban dentro del marco de la potestad reglamentaria o de la ejecución de una ley.

Por último, yo quiero sostener que el inciso décimo de la letra a), que mis distinguidos colegas vienen eliminando, debemos mantenerlo, no solo por qué lo discutimos con alguna profundidad en nuestra primera etapa, sino que, además, porque las soluciones alternativas de controversias en

organismos internacionales son crecientemente comunes, en la Comisión Interamericana, en la Corte Interamericana y eventualmente en otros organismos internacionales, no solo pensemos de derechos humanos, sino que en otros organismos internacionales.

Y entonces es importante que el Congreso tenga noticia de aquello que se está comprometiendo como Estado. Me hubiera encantado que la fórmula a aprobar hubiera exigido la aprobación cuando aquellas soluciones amistosas requieren legislar, por ejemplo, pero entiendo que eso no fue posible en nuestra primera conversación y acordamos simplemente un mandato a informar.

Eso me parece que es lo básico si es que es el Estado que se está comprometiendo como Estado, en cortes internacionales, en órganos internacionales, a eventualmente modificar normas legales. Es un contrapeso menor y muy limitado, pero, en fin, un contrapeso que vale la pena mantener.

Como digo, es mucho más propio que el Congreso haya tenido que aprobar una solución alternativa si es que se debía modificar una ley, pero entiendo que eso no fue posible en nuestra primera conversación. Eliminarla me parece que es retroceder excesivamente en el contrapeso que el Presidente tiene al momento de negociar soluciones alternativas de controversia en organismo internacionales.

Muchas gracias, señor Presidente.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN EXPERTA

Sesión 18ª Subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

59

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Soto.

Tiene la palabra la comisionada Natalia González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero pedir si fuera posible y sin perjuicio que si la comisionada Rivas quiere intervenir, a propósito de la intervención del comisionado Soto, que dado que la indicación 35 también se refiere a materia de tratados internacionales, y sin ánimo de abusar de la buena voluntad del comisionado Soto, si pudiéramos extender la explicación total de tratados internacionales en lo que se viene proponiendo en la siguiente enmienda, cosa de cerrar el tema de como los tratados se incorporan en este capítulo en particular y los efectos que ello tiene a nivel constitucional.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Iba a pedir precisamente eso porque ahí sí tengo muchos comentarios que sería interesante conversar.

(Varios comisionados hablan a la vez)

El señor **JUAN JOSE OSSA** (Presidente).- Seguimos y la comisionada Rivas nos pide la palabra cuando lo estime.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Presidente, efectivamente la enmienda 35 de las comisionadas señoras González y Martorell, y de los comisionados señores Larraín, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, para incorporar, en el epígrafe "Atribuciones exclusivas del Congreso Nacional" un nuevo artículo que es siguiente:

"Los tratados internacionales se entenderán incorporados al ordenamiento jurídico nacional cuando, habiéndose publicado el decreto que ordene su cumplimiento, entren en vigor en el ámbito internacional. Si el tratado se encontraba ya en vigencia en el ámbito internacional, se entenderá incorporado al momento de la publicación del decreto promulgatorio.

Los tratados no se entenderán autoejecutables, salvo que el Congreso Nacional así lo declare parcial o totalmente. Para que tengan dicho efecto, el Presidente de la República deberá dejar constancia de ello en el decreto promulgatorio del tratado.

Los tratados internacionales incorporados al ordenamiento jurídico nacional tendrán rango de ley cuando hayan requerido la aprobación previa del Congreso Nacional, e inferior a la ley cuando no hayan requerido dicha aprobación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.

Con excepción de la Corte Constitucional en la forma que establece esta Constitución no podrá otro tribunal o juez ejercer el control de compatibilidad de las normas de derecho interno y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

No tendrán eficacia interpretativa los instrumentos internacionales no vinculantes.”.

Esa es la disposición, señor Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Se ofrece la palabra.

Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Muchas gracias, señor Presidente.

En primer término, esta indicación, tal vez podría ir en algún otro lugar, porque es una indicación que se refiere más precisamente a la ubicación de los tratados en la pirámide normativa, en las fuentes del derecho y a cuestiones que parecen, a mi juicio, razonables de interpretar sobre cómo se insertan los tratados en la teoría de fuentes.

Sin embargo, ya que está aquí y ya que nosotros la propusimos aquí hay que examinarla acá. El primer lugar, el inciso primero se refiera a la incorporación, y eso es una cuestión que nosotros tenemos que resolver, es decir, como se incorporan los tratados al ordenamiento jurídico y en qué rango.

No, mentira. En el inciso primero solo como se incorporan al ordenamiento jurídico y esos se incorporan desde su publicación que ordena el cumplimiento del tratado, y si el tratado ya se encontraba en vigencia, cuestión que posible, se entenderá desde el momento de la publicación del promulgatorio.

Por lo tanto, creo que eso es respecto a la pregunta sobre cómo se incorporan y cómo entran en vigencia.

Luego, me voy a saltar el inciso segundo y voy a ir al inciso tercero; este se refiere a la jerarquía del tratado, entonces los tratados internacionales pueden tener distintas jerarquías, algunos sostendrán que hay algunos tratados que son supraconstitucionales -yo no creo eso- algunos sostendrán que hay algunos tratados con rango constitucional, es lo que acabamos de reflexionar.

Lo cierto es que en general los tratados pueden ser de rango de ley o supralegal e infraconstitucional, aquí lo que nosotros estamos diciendo es que los tratados internacionales tienen rango de ley y tienen rango de inferior a la ley cuando no han requerido de dicha aprobación y, por lo tanto, emanan de lo que podríamos denominar la potestad reglamentaria, eso tampoco es ninguna novedad.

No mencionamos aquí el rango de los tratados internacionales sobre derechos humanos, porque como dije hace un rato, eso está siendo discutido en otra parte, pero si es que algo como esto incorporáramos a nuestra Constitución, tendríamos que decir algo al respecto.

Luego viene el inciso segundo que es sobre la vigencia y ejecutabilidad de los tratados. Lo que sostenemos ahí es que no hay autoejecutabilidad, salvo que haya un acto de autoridad, que en este caso es del Congreso Nacional que así lo declara.

La pregunta hoy es ¿quién declara la autoejecutabilidad? Hoy hay normas que son autoejecutables y otras que requieren de la intermediación de una ley para que sean exigibles.

Pues bien, esa decisión hoy está radicada en el juez, quien examina un caso concreto y aplica un tratado. Por lo tanto, no es una decisión con efectos generales, y, además, puede ser una decisión contradictoria: un juez dice una cosa, y otro, otra.

Nos parece de una sensatez máxima que quien legisla al respecto, es decir quien ratifica el tratado, sea aquel que decide qué normas de ese tratado son autoejecutables y por consiguiente no requieren intermediación de la ley, y cuáles sí la requieren.

Nos parece que el Congreso Nacional, donde está radicada la potestad legislativa principalmente, sea el que debe tomar esa decisión y no dejarla a la ambigüedad de la interpretación de los jueces. Eso agrega certeza, seguridad, y creo que enriquece la discusión en el Congreso al momento de llevarse esto adelante.

El inciso cuarto abre más discusiones -se ha discutido también con motivo de una indicación presentada en la Subcomisión 2- busca abordar una temática compleja, como es el control de compatibilidad, que nosotros -a pesar de que no es lo mismo; es solo para efectos de simplicidad- vamos a hacerlo sinónimo del control de convencionalidad.

Yo en esto quiero sostener algo muy sencillo.

Creo que tenemos dos caminos para acoger el control de convencionalidad. Está el control de convencionalidad difuso,

es decir, aquel que puede ejercer cualquier juez, y está el control de convencionalidad concentrado, es decir, aquel que puede decidir una corte que en el propio derecho interno así se ha determinado.

Nuestra propuesta es a favor de un control de convencionalidad concentrado.

No es una propuesta que elimine el control de convencionalidad; creemos que es muy difícil hacerlo, por muchas razones doctrinarias que podríamos discutir.

Pero, sí, creemos que debe haber cierta disciplina en torno a la posibilidad que tienen los jueces -es el caso del control de convencionalidad difuso- de dejar sin aplicación normas legales simplemente porque son contrarias -así considerado por el juez- a un tratado internacional sobre derechos humanos.

Nos parece que, para proteger la fuente principal del derecho debemos domesticar, canalizar el control de convencionalidad en una sola vía institucional.

Quiero recordar que cuando se impone en el mundo el control de constitucionalidad, que no es muy distinto de una forma de control de convencionalidad, Europa lo acoge concentradamente. Estados Unidos, de modo difuso. Pero Europa lo acoge concentradamente. Y Kelsen ilumina esa decisión. ¿Por qué? Porque el control de constitucionalidad debilita, invalida en ocasiones la máxima fuente del derecho, la más importante que nace del poder democrático: la ley. Y esa es una decisión fuerte, importante.

El control de convencionalidad que nos ha intentado proponer la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido matizado en el último tiempo. Es verdad. Pero es un control de convencionalidad que tendría, a juicio de la Corte, que ejercer cualquier juez; incluso, cualquier funcionario público. Pero dejémoslo hasta ahí: cualquier juez.

Por eso nosotros venimos señalando que ningún tribunal o juez puede ejercer un control de compatibilidad entre las normas de derecho interno y los tratados internacionales, salvo por la vía de la inaplicabilidad, que es el modo que en nuestro derecho tenemos para inaplicar leyes.

No estamos regulando ni canalizando como en España e Italia la interpretación conforme; eso queda de modo difuso. La interpretación conforme como en España e Italia es difusa; no podemos concentrarla. Pero sí creo que tenemos que concentrar el control de compatibilidad o de convencionalidad.

Termino diciendo, Presidente, que también nos parece discutible que los instrumentos internacionales no vinculantes como las declaraciones y tantos otros que nunca son sometidos a ratificación del Congreso Nacional, a diferencia de los tratados -es decir, son instrumentos internacionales no vinculantes-, tengan eficacia interpretativa.

Entiendo que hay declaraciones que, por su fuerza, son casi *ius cogens*; yo puedo entender eso. Pero me parece que la porosidad del sistema de fuentes hoy abre algún signo de interrogación a que al menos limitemos la eficacia interpretativa de todos estos instrumentos internacionales.

Entiendo que esa frase puede ser un poco cruda para una cuestión que admite matices en la práctica interpretativa y en el modo cómo el derecho internacional se despliega en el derecho interno. Pero, al menos, nos permitía abrir una discusión sobre un tema complejo -creo, o interesante al menos-, que es la incorporación y la incidencia del derecho internacional en el derecho interno.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Soto. Muy clara su explicación.

Tiene la palabra la comisionada Antonia Rivas.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Presidente, me quiero referir en general a esta norma.

Antes, deseo hacer una pequeña pregunta al Vicepresidente.

Usted dijo que todo este artículo no se refería a los tratados internacionales de derechos humanos, sino solo el inciso primero, en cuanto a su aprobación.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- No. No solo el inciso primero, respecto de su aprobación. No.

a señora **ANTONIA RIVAS**.- Y la autoejecutabilidad, la incorporación al ordenamiento nacional, la eficacia interpretativa, ¿tampoco?

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Si me permite responder, Presidente.

El inciso primero, el inciso tercero y el inciso final definitivamente no pueden referirse a los tratados internacionales sobre derechos humanos.

El inciso segundo, es decir la autoejecutabilidad, depende, porque nosotros ahí estamos generando una regla respecto de cualquier tratado.

El inciso penúltimo transforma a los tratados internacionales de derechos humanos en estándar de control, porque tienen rango constitucional. Por lo tanto, tampoco. Es respecto de las leyes, más bien.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Ahora sí: tenía esa duda.

Es una norma compleja efectivamente la que presenta el comisionado.

Para aquellos que nos dedicamos desde hace largo tiempo al derecho internacional de los derechos humanos en general -y por eso hacía la pregunta- se nos hace más confuso aún. Porque si hay un inciso que sí aplica y el otro no, la interpretación constitucional va a ser muy compleja.

Tengo varios comentarios al respecto.

Respecto al rango y a cuándo se entienden incorporados, estamos bien. Ahí creo que podemos apoyarlo.

Después, en el inciso segundo, la autoejecutabilidad de los tratados es un concepto que ha sido muy discutido; viene del *Self executing* de Estados Unidos, y tiene muchas versiones

contradictorias. Es algo que yo no constitucionalizaría por ningún motivo.

Creo que "ejecutar" es un término en el cual la doctrina es muy poco conteste. No está claro cuándo los tratados son autoejecutables. Es más: la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esta materia es bien poco coherente en general respecto de la autoejecutabilidad de los tratados. Y creo que puede ser complicado, más todavía si lo declara el Congreso Nacional. Muchas veces en los compromisos internacionales, si bien son ejecutados, la idea de la autoejecutabilidad en sí misma, sobre todo en los tratados de derechos humanos, es compleja en términos doctrinarios.

Entonces, no me parece incorporar la doctrina de la autoejecutabilidad en la Constitución, sobre todo, entendiendo la naturaleza misma de los tratados internacionales, especialmente los de derechos humanos. Y acá más, con la idea de cuáles son de derechos humanos y cuáles no a veces también es un asunto complejo. A veces los tratados de derechos humanos tienen parte o ciertas ocasiones que podrán ser.

Bueno. Respecto del rango de los tratados internacionales - y acá entiendo que no serían de derechos humanos; ¿verdad?-, en el inciso tercero -quizás también sería interesante aclararlo-, puede ser algo interesante de discutir.

Ahora, las materias de los tratados internacionales son complejas de determinar. En general, los tratados internacionales, a veces, son materias de ley y, a veces, son

materias reglamentarias, y en ese sentido no es un asunto tan fácil.

En relación con el control de convencionalidad, y entiendo que aquí sí sería sobre los derechos humanos, ¿o no?, en el inciso cuarto, ...

(El comisionado Sebastián Soto interviene sin micrófono)

... de las normas internas que... Yo creo que lo podríamos conversar, tampoco me parece... Creo que estamos sobreconstitucionalizando una preocupación respecto de un ejercicio que hacen los tribunales de justicia, y no sé si es adecuado incorporar estas aprensiones en esta materia.

Respecto de la eficacia interpretativa de los instrumentos internacionales no vinculantes, estoy absoluta y completamente en desacuerdo. Lo podemos discutir, por cierto. Es difícil, creo, que llegemos a un acuerdo. Efectivamente, los instrumentos internacionales no vinculantes tienen por objeto, y así se ha establecido claramente, la interpretación de los otros tipos de tratados internacionales. En muchos casos, ese es su único objeto, no en todos, verdad, y ahí no es una interpretación obligatoria, no es una interpretación que los tribunales o que las cortes tengan que hacer y que no puedan leer nada más.

Hay muchos tipos de instrumentos internacionales a este respecto, pero evidentemente si un relator, especializado en una materia, interpreta un tratado internacional o saca un informe sobre un país o sobre una materia específica, lo que

yo esperarías es que tenga eficacia interpretativa. Me parece que, de otra manera, siento que, con este inciso final, más bien creo que sostenemos interpretaciones divergentes, se pone en duda el sistema internacional sobre todos los derechos humanos y su rol como orientador de las políticas públicas y las formas de entender (inaudible).

Además, muchos instrumentos internacionales, no todos, porque las declaraciones sí tienen firmas de los países, o sea, el mandato de un relator no tiene una firma específica. Si bien son electos, en muchos casos, pero en el caso de las declaraciones son los Estados los que manifiestan una adhesión a esos instrumentos, más allá de que sea el Congreso el que los ratifique y, por eso, no son vinculantes, por eso mismo su ejercicio. Pero su eficacia interpretativa es lo que les da fuerza e importancia a muchos de los instrumentos internacionales no vinculantes.

Por último, me parece que, como muy bien dijo el comisionado Francisco Soto, esta es una materia sobre la cual tenemos que esperar efectivamente cómo va la discusión en la Subcomisión 2, y, en general, me parece que aquí se adelantan algunas decisiones que pueden ser complicadas, pero obviamente estoy dispuesta a discutir, a negociar, a conversar estos temas; sin embargo, me parece que avanza en materias con las cuales yo no tengo conformidad.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Señor Presidente, agradezco los comentarios de la comisionada Rivas. Solamente quisiera tomar dos de ellos.

El primero es que yo estoy de acuerdo con la comisionada Rivas en la dificultad que el derecho internacional, sobre todo el derecho internacional de los derechos humanos -no, sobre todo, la verdad-, pero también el derecho internacional de los derechos humanos, presenta para determinar con certeza algunas respuestas que uno supondría debieran ser dadas en cualquier ordenamiento jurídico; por ejemplo, la autoejecutabilidad.

Estoy de acuerdo con la comisionada Rivas en que es difícil determinar la autoejecutabilidad, pero uno supondría que un ordenamiento jurídico eficaz tiene esa capacidad. El punto es que nosotros hoy día esa capacidad se la estamos dejando al operador jurídico, en el caso concreto, y no como en la indicación, entregándosela al Congreso Nacional, que es el que aprueba el tratado.

A mí me genera mucha inquietud que esa difícil decisión quede en manos de un juez, de cualquier juez, que, por cierto, respeto mucho lo que hacen, pero para la certeza, la fuerza de un ordenamiento jurídico y también del derecho internacional, parece sensato que haya un acto de autoridad que lo diga con efectos generales, y eso solo lo puede hacer el Congreso Nacional.

Más me convence lo que dice la comisionada Rivas sobre las normas de los tratados internacionales sobre derechos

humanos, porque efectivamente algunos tratados internacionales reconocen derechos humanos -uno pudiera decir este es un tratado internacional, que en esta parte es un tratado internacional sobre derechos humanos-; pero en otro epígrafe o en otro capítulo de ese tratado, no es sobre derechos humanos, más aún si tiene rango constitucional esa parte.

Entonces, la pregunta es quién lo va a determinar. Lo tiene que determinar el Congreso Nacional, al momento de la incorporación. Por eso, está nuestra indicación, que lo que hace es justamente dar certeza y decir que ese tratado y esas disposiciones, que son de derechos humanos, se aprueban, en primer lugar, por tres quintos, o por el *quorum* respectivo de norma constitucional y, además, se especifican en un transitorio.

Entonces, el día de mañana nosotros sabemos que estos artículos específicos tienen rango constitucional y eso incide en cómo influyen en las fuentes del derecho. Por eso creo que es importante destacarlo con mucha claridad.

Sobre los instrumentos internacionales no vinculantes, ciertamente tenemos una discrepancia con la comisionada Rivas. A mí me cuesta *ex ante*, *a priori* sentirme vinculado, o me cuesta argumentar que nuestro ordenamiento jurídico está vinculado por lo que dice un relator en Nueva York, en París, en Ginebra, donde fuere que esté, y que eso tiene la misma fuerza que el texto de un tratado aprobado por un Congreso.

Esa es una discusión que han tenido por tanto tiempo los profesores y las profesoras de derecho internacional. Yo no

sé si la iremos a resolver aquí, pero es nuestra posiblemente principal discrepancia o, al menos, de lo que yo siento usted ha mencionado, comisionada.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada Rivas.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Muy cortito, nomás.

Pero jamás he dicho que tenga la misma vinculación. Dije que es una fuente de interpretación. Evidentemente, un instrumento no vinculante no podría ser vinculante, ¿verdad?, sino que es una fuente de interpretación.

Solo eso.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Señor Secretario, continuemos nuestra labor.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

Ahora corresponde referirse a las normas que regulan el funcionamiento del Congreso Nacional.

El primer artículo es el signado con el número 52 y ha sido objeto de una enmienda, suscrita por las comisionadas y comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, destinada a agregar, en el inciso tercero del artículo 52, después del punto final, que pasa a ser seguido, el siguiente texto: "También establecerá las bases de una organización por bancadas en cada Cámara, los

derechos y obligaciones que tienen los parlamentarios que las integren, así como las consecuencias de renunciar a ellas.”.

El artículo 53 ha sido objeto de una enmienda suscrita por las comisionadas y comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, quienes proponen agregar un nuevo inciso tercero a este artículo, del siguiente tenor: “Los parlamentarios elegidos como independientes y que no hayan postulado asociados a un partido político, deberán incorporarse a una bancada, en conformidad al reglamento de la Cámara que integren.”.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada Natalia González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, muy brevemente.

En el ánimo de continuar colaborando con la menor dispersión posible al interior del Congreso Nacional y que las decisiones de sus distintos parlamentarios que representan distintas ideas, más allá del partido político que los convoca, puedan reunirse para tomar decisiones en el ámbito legislativo y en el ámbito interno de la agenda del Congreso Nacional, es que queremos hacer nuestra una iniciativa que, de alguna manera, nos sugirió el profesor Sergio Toro, cuando vino a la Subcomisión a exponer, que nos habló de la ley de bancadas en Colombia, la que miramos, revisamos, y nos parece que hay ahí una buena experiencia y aquí un punto de partida que podría habilitar a la ley a

establecerlo esta organización por bancadas, para ordenar y contribuir a la gobernabilidad interna del Parlamento, y para que se establezcan las consecuencias que ocurrirían cuando un parlamentario renuncia a la bancada o desoye una decisión colectiva que hayan tomado como bancada en la que él haya participado.

Quiero aclarar también, que, en la misma línea, estamos proponiendo que los parlamentarios que hayan sido electos como independientes, se deban incorporar a una bancada. Curiosamente, esto ha causado algunas interrogantes de si estamos obligando a todos los independientes a incorporarse a una misma bancada. No, eso no es así. La redacción para que se lea correctamente es que los parlamentarios, elegidos como independientes, tienen que incorporarse a una bancada, pero es a la bancada a la que ellos estimen más afín, según las ideas que ellos representan, y nuevamente para contribuir al orden, tanto legislativo como interno, en las decisiones del Congreso Nacional.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Los artículos 54, 55 y 56 no fueron objeto de enmiendas.

El artículo 57, que consta de un solo inciso, ha sido objeto de una enmienda de las comisionadas y comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, y Soto, don Sebastián, para sustituir este artículo, por el siguiente:

“La labor del Congreso Nacional recibirá apoyo técnico e independiente de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio, como servicios comunes a las dos ramas. Corresponderá a la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio el análisis del impacto financiero y regulatorio de los proyectos de ley, así como el análisis de la ley de Presupuestos y el monitoreo de su ejecución, y los resultados de sus programas. En caso alguno el ejercicio de esta tarea podrá implicar el ejercicio de funciones ejecutivas o afectar las atribuciones propias del Presidente de la República o realizar actos de fiscalización. La autoridad superior sobre ambos servicios se radicará en un Consejo Autónomo al que le corresponderá la elaboración de un plan bienal de evaluación legislativa, regulatoria y de políticas públicas que será ejecutado por los servicios de su dependencia”.

A su vez, las comisionadas y los comisionados Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, don Francisco han presentado una enmienda para suprimir en este inciso único del artículo 57, la expresión “autónomo el que podrá formular recomendaciones para la mejora de las políticas públicas y la normativa”.

El artículo 58 no ha sido objeto de enmiendas y las disposiciones que siguen están en el epígrafe destinado al estatuto parlamentario.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente). Seguimos, señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- El artículo 59 es el primer artículo de este epígrafe y considera diversos incisos, que, a su vez, se dividen en literales.

El literal a) del inciso primero de este artículo ha sido objeto de una enmienda, suscrita por las comisionadas y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, destinada a agregar, a continuación de la frase "ministro de Estado" la frase "y subsecretarios".

Una segunda indicación, formulada por las mismas comisionadas y comisionados, tiene por objeto sustituir el literal b) de este artículo, por el siguiente: "los gobernadores regionales, los representantes del Presidente de la República; en las regiones y provincias, los alcaldes, los consejeros regionales y los concejales".

Los comisionados y comisionadas González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez, y Soto, don Sebastián, también proponen agregar un nuevo literal g) en este artículo, que es del siguiente tenor: "los miembros del Consejo Directivo del Servicio Electoral".

Otra enmienda es de las comisionadas y comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Undurraga, que tiene por objeto incorporar dos literales, uno signado con la letra j) y otro signado con la letra k).

La letra j) dice lo siguiente: "los integrantes del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia" y la k) se

refiere a los integrantes del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

Esas son todas las enmiendas relativas al artículo 59.

El artículo 60 no fue objeto de enmiendas, al igual que el 61.

El artículo 62, sí tiene enmiendas presentadas, a sus incisos noveno y décimo primero, que son del siguiente tenor. El inciso noveno fue objeto de una enmienda, que está suscrita por las comisionadas y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, en la que proponen sustituir, en este inciso noveno, la frase "la Corte Constitucional" por el "Tribunal Calificador de Elecciones".

A su vez, las comisionadas y los comisionados Arancibia, Frontaura, Larraín, Peredo y Pavez proponen suprimir el inciso décimo primero de este artículo 62.

Por último, otra enmienda, esta vez de las comisionadas y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, don Sebastián, propone sustituir el inciso décimo primero del artículo 62, por el siguiente: "Cesará, asimismo, en su cargo el diputado o senador que sea sancionado con expulsión del partido político en conformidad con las causales que determina la ley y tras un procedimiento racional y justo. La resolución que determine la expulsión será reclamable, en ambos efectos, ante el Tribunal Calificador de Elecciones".

El artículo 63 no fue objeto de enmiendas, igualmente los artículos 64 y 65.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente). Tiene la palabra el comisionado Osorio.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Señor Presidente, solo para hacer una observación, que me parece correcto lo dispuesto en la indicación 44, sobre la sustitución de la expresión Corte Constitucional por Tribunal Calificador de Elecciones; sin embargo, hago una observación solamente de forma, sin perjuicio de que entiendo el sentido de la indicación 46, particularmente sobre aclarar la expresión de cuándo va a producir los efectos una resolución expulsiva por parte del Tribunal Supremo, que creo que podemos llegar a una indicación de unidad de propósito. Sin perjuicio de ello, las indicaciones 45 y 46, puesto que están firmadas por algunos integrantes de la Comisión Experta en común, me parece que son incompatibles una respecto de la otra, que son subsidiarias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente). Si le entiendo, comisionado Osorio, la indicación que suprime el inciso 11 del artículo 62 sería incompatible con la siguiente.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Sí. Pero, entiendo, señor Presidente, que vamos a llegar a una indicación de unidad de propósito, para que, en definitiva, aclaremos, primero, que toda resolución de un Tribunal Supremo tiene que ser precedida de un procedimiento racional y justo, y que su resolución produzca efecto solo después de transcurrido un

plazo de reclamación o una vez que esta se encuentre completamente resuelta.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente). Tiene la palabra la comisionada González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Presidente, en la misma línea y, más allá de esa indicación de unidad de propósito, quiero pedirle un favor a la Secretaría.

Lo que pasa es que, por ejemplo, en este inciso decimoprimerero es importante hacer la alusión expresa al Tribunal Calificador de Elecciones, justamente, porque la resolución es reclamable y por la forma en que ella se reclama; sin embargo, el inciso decimotercero habla en general de todas las causales. Dice que el conocimiento y resolución de estas causalizaciones, serán de competencia del Tribunal Calificador de Elecciones, y por eso es que en parte nosotros venimos corrigiendo, en la enmienda 9, que no era la Corte Constitucional, sino que el Tribunal Calificador de Elecciones.

Entonces, para no ser tan reiterativos en la 9 y en la 13, no sé si nos pudieran proponer alguna fórmula mediante la cual se entienda lo que dice la 13, sin perjuicio de que haya que mencionar al Tribunal Calificador en los momentos precisos y no repetir, porque pareciera ser que si lo decimos en una y no en otras abrimos alguna duda de interpretación.

Eso es todo. Un asunto formal.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Creo que es irrelevante la opinión de la Secretaría sobre la compatibilidad o no de esas enmiendas.

(Hablan varios comisionados a la vez)

Bien, sigamos, por favor, señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Presidente, pasamos ahora al epígrafe relativo a las materias de ley. Artículo 66 y siguientes.

Este artículo ha sido objeto de varias enmiendas.

Se han presentado enmiendas en este inciso que es único y que está dividido en los literales a), g), h), y p).

El encabezamiento de este inciso ha sido objeto de una enmienda, patrocinada por los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Soto Barrientos y Undurraga, para sustituir en el encabezado del artículo 66 la expresión "solo son materias de ley" por la expresión "solo en virtud de una ley se puede".

Ahora vienen las enmiendas a los distintos literales.

En el literal a), tenemos la enmienda 48, de los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto Velasco, que propone suprimir este literal.

La enmienda 49, presentada por los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, propone sustituir en el literal a) la expresión "leyes orgánicas constitucionales" por "leyes institucionales".

La enmienda 50, de los comisionados González, Martorell, Larraín, Ossa, Pavez y Soto Velasco, propone agregar un nuevo literal, a continuación del literal e), en el siguiente tenor: "Las que declaran días conmemorativos".

La enmienda 51, de los mismos comisionados, propone agregar en el literal g), a continuación de la frase "Las que autoricen al Estado, a sus organismos" la frase: ", a los gobiernos regionales".

Los mismos comisionados y comisionadas proponen agregar en el artículo 66, literal h) -enmienda 52-, a continuación de la frase "la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos" la siguiente frase ", de los gobiernos regionales".

Respecto del literal p) -enmienda 53-, los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Osorio, Rivas y Soto Barrientos, proponen incorporar un nuevo párrafo, del tenor siguiente: "Los crímenes de lesa humanidad no podrán recibir indulto ni amnistía de ninguna clase."

Hay una indicación, la 54, que es innecesaria, porque la expresión "Tribunal Constitucional" ya fue reemplazada por "Corte Constitucional" en el texto.

El literal u) también ha sido objeto de una enmienda -la 55- de los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto Velasco, para agregar un nuevo inciso, del siguiente tenor: "En todo caso, la ley solo puede disponer para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna o de sus derechos adquiridos en virtud de una ley anterior. Asimismo, toda ley debe tener

carácter general y no estar limitada al caso particular, salvo las excepciones que expresamente autoriza este artículo.”.

Por último, los mismos comisionados y comisionadas han formulado una enmienda -la 56- que tiene por objeto ordenar los literales, proponiendo el siguiente orden: c), d), a), b), n), k), p), r), g), h), i), l), j), q), f), e), m), o), s), t) y u), al que habría que agregar el literal que se propone si es aprobada esa enmienda.

Eso es lo alusivo al artículo 66, Presidente.

El artículo 67 tiene una enmienda que ha sido formulada a su inciso quinto, de los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto Velasco, para agregar a continuación de la frase “y la dependencia de sus servicios públicos”, pasando el punto final a ser una coma, la frase “siempre que no implique un aumento en el número de ministerios establecidos en la ley.”.

Se termina el epígrafe y pasamos al artículo 68, Formación de la ley, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Habiendo terminado el epígrafe, cambiando de tema y quedando cinco minutos de sesión, sugiero levantarla, si les parece.

En vista de que quiere argumentar ahora, tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Presidente, quiero argumentar algunas de estas indicaciones.

En primer lugar, la enmienda sobre los días conmemorativos. Quiero destacar que el Congreso Nacional tiene de una práctica de consagración de días conmemorativos muy antigua. Entre 1990 y 2023 se han dictado alrededor de 60 leyes con variadas motivaciones. Trece de ellas el año 2022.

Algunas dicen en relación con el reconocimiento hacia quienes realizan o efectuaron determinadas actividades, como el día del locutor, del suplementero, de radioaficionado, del maestro obrero de construcción y otras tantas.

Otras dicen relación con las leyes, como, por ejemplo, la concientización del autismo en Chile; del niño y niña prematuro; de la ciencia y tecnología; de la diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo, etcétera.

Hay otras tantas vinculadas con otras materias, pero junto con eso, Presidente, la potestad reglamentaria ha contemplado una serie de días especiales. Por ejemplo, por medio de decretos el día del trabajador de la radiodifusión sonora, del cine, del artesano, del alumno, del funcionario municipal, de la mujer, de la discapacidad, etcétera.

Entonces, la pregunta, Presidente, es si esto es una materia de ley o materia de potestad reglamentaria, y lo que estamos haciendo con esa indicación es incorporarlo dentro de las materias de ley, puesto que nos parece que los días conmemorativos deben ser deliberados en el Congreso Nacional.

Respecto de la indicación 55, esta se refiere a las leyes y a su efecto hacia el futuro, así como también a la necesidad

de que las leyes tengan carácter general y no estén limitadas al caso particular. Esa es una antigua norma, que viene de la Constitución alemana, si mal no recuerdo, y creo que es importante destacarla, toda vez que es similar a nuestro actual artículo 63, número 20.

Es importante decirlo con mucha claridad, porque las leyes particulares en la historia de Chile han sido un gran problema para el ordenamiento jurídico y también para el clientelismo que emana del Congreso Nacional. En la Constitución de 1833 y en la de 1925, se autorizaban leyes particulares, porque existía dominio mínimo legal, cuestión que el dominio máximo legal ha impedido.

Por último, Presidente, no voy a argumentar ahora -pero sí puedo hacerlo mañana con mucha fuerza- sobre la razón por la cual proponemos esa nueva ordenación que, al igual como lo hicimos con las atribuciones especiales del Presidente de la República, busca asociar materias similares en su naturaleza y su contenido, para no dejarlas dispersas por motivos de agregación, que es lo que ha venido ocurriendo en el tiempo.

Por eso, en primer lugar, incorporamos aquellas materias que hacen reenvíos a leyes, es decir, que son solo materias de ley, al igual que lo son las señaladas en las letras siguientes, por la propia disposición de la Constitución; luego, hay algunas vinculadas con el ejercicio de atribuciones propias de la administración, con materias económicas y de endeudamiento, y, finalmente, otras normas generales como las señaladas en las últimas letras.

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN EXPERTA**

Sesión 18ª Subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

86

Puedo argumentarlo más específicamente o lo podemos ver más adelante, pero me parece que es una fórmula más pedagógica de ordenar el listado del artículo 66, que es el que estamos analizando.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias comisionado Sebastián Soto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 17:57 horas.

MAURICIO CÉSPED MORA,

Coordinador de Redacción.